



**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y GESTIÓN
DE LA INFORMACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA DE
NEGOCIOS Y
ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS
OPERACIONES ACTIVAS Y CONTINGENTES**

VERSIÓN 11.00

AJUSTES

**Aplicación de resolución No.
603-2020-F, y Oficio. JPRMF-2021-0112-O emitidos por la
JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA**

**Aplicación de artículo 2,
sección I, capítulo V, título VIII, libro I
de la Codificación de Normas de la
Superintendencia de Bancos**

Ajuste de las estructuras R02, R04, R08, R09, R20, R21 y R22

ACTUALIZADO AL: 11-03-2021

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ESQUEMA GRÁFICO	5
3.	DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS	6
3.1	Sujetos de riesgo (R01).....	6
3.2	Operaciones concedidas (R02)	10
3.3	Operaciones anteriores (R03)	16
3.4	Saldos de operaciones (R04)	17
3.5	Cancelaciones y cambios de calificación (R05)	23
3.6	Garantes y codeudores (R06)	25
3.7	Garantías reales (R07).....	27
3.8	Bienes adjudicados o recibidos en dación en pago (R08)	29
3.9	Títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago (R09).....	32
3.10	Provisiones bienes y títulos adjudicados o recibidos en dación en pago (R10)	35
3.11	Créditos participados (R11).....	37
3.12	Grupos económicos (R12).....	38
3.13	Integrantes de grupos económicos (R13)	39
3.14	Apertura de tarjetas de crédito (R20).....	41
3.15	Consumos de tarjetas de crédito (R21)	43
3.16	Provisiones de tarjetas de crédito (R22)	48
4.	TABLAS DE REFERENCIA	51
5.	CONTROLES DE VALIDACION	52
5.1	Sujetos de riesgo (R01)	52
5.2	Operaciones concedidas (R02)	54
5.3	Operaciones anteriores (R03)	59
5.4	Saldos de operaciones (R04)	60
5.5	Cancelaciones y cambios de calificación (R05)	65
5.6	Garantes y Codeudores (R06)	67
5.7	Garantías reales (R07).....	68
5.8	Bienes adjudicados o recibidos en dación en pago (R08)	70
5.9	Títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago (R09)	72
5.10	Provisiones bienes y títulos adjudicados o recibidos en dación en pago (R10).....	74
5.11	Créditos participados (R11).....	75

5.12	Grupos económicos (R12).....	76
5.13	Integrantes de grupos económicos (R13)	77
5.14	Apertura de tarjetas de crédito (R20)	78
5.15	Consumos de tarjetas de crédito (R21)	79
5.16	Provisiones de tarjetas de crédito (R22)	81
6.	PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENTREGA	84
7.	SECUENCIA DE VALIDACION.....	85
8.	RESPONSABLES ELABORACION / REVISION/ AUTORIZACION	86

1. INTRODUCCIÓN

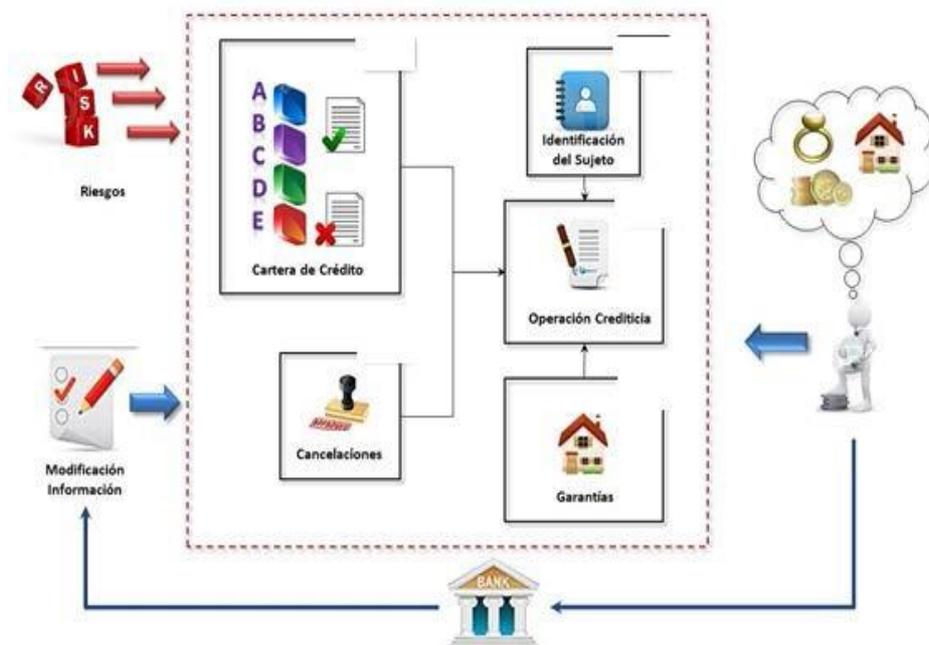
La Superintendencia de Bancos ha diseñado las estructuras de datos a través de las cuales las instituciones financieras reportarán periódicamente a este organismo de control la información relacionada a sus operaciones activas y contingentes, conforme lo establecido en la normativa legal vigente emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del Sistema de Recepción Validación y Carga (RVC), disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos (www.superbancos.gob.ec).

Una vez recibida la información, a través del sistema automático referido se validarán las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acuso) vía correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de la SB, de las personas responsables en las entidades controladas.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

2. ESQUEMA GRÁFICO



3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

3.1 Sujetos de riesgo (R01)

Esta estructura tiene periodicidad mensual y comprende información de los titulares, garantes y codeudores de las operaciones de crédito y contingentes, así como de los tarjetahabientes que deben ser reportados en las diferentes estructuras de datos del mes correspondiente.

Adicionalmente deben reportarse aquellos sujetos cuya información se ha modificado.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura "Sujetos de riesgo" (R01).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

N°	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Clase del sujeto	Caracter (1)	X	30
4	Actividad económica	Caracter (3)	X	136
5	Patrimonio del sujeto	Numérico (15,2)	X	
6	Fecha de actualización del patrimonio	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
7	Causal de vinculación	Caracter (4)	X	26
8	Provincia	Caracter (2)	X	6
9	Cantón	Caracter (2)	X	7
10	Parroquia	Caracter (2)	X	50
11	Género	Caracter (1)	X*	8

12	Estado civil	Caracter (1)	X*	211
13	Nivel de estudios	Caracter (1)	X*	212
14	Profesión	Caracter (1)	X*	216
15	Tipo de vivienda	Caracter (1)	X*	213
16	Valor de la vivienda	Numérico (15,2)	X*	
17	Tiempo residencia vivienda actual	Numérico (2)	X*	
18	Relación de dependencia laboral	Caracter (1)	X*	215
19	Tiempo último trabajo	Numérico (3)	X*	
20	Fecha inicio trabajo anterior	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
21	Fecha salida trabajo anterior	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
22	Cargas familiares	Numérico (2)	X*	
23	Origen de ingresos	Caracter (1)	X*	217
24	Tiempo cliente IFI	Numérico (3)	X	

1. **Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R” ó “E”.
2. **Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
3. **Clase del sujeto.-** Código que indica si el sujeto de riesgo es persona N (natural) o J (jurídica).
 - Si el campo clase de sujeto es “J” (jurídico) y el tipo de identificación del sujeto es “R” (RUC), deben ser llenadas los siguientes campos:
 - ❖ provincia
 - ❖ cantón
 - ❖ parroquia
 - ❖ tiempo cliente IFI.
 - Si el campo clase de sujeto es “J” (jurídico) y el tipo de identificación del sujeto es “E” (código extranjero), debe ser llenado el siguiente campo:
 - ❖ tiempo cliente IFI.
 - Si el campo clase de sujeto es “N” (natural) y el tipo de identificación del sujeto es “C” (cédula) o “E” (código extranjero), deben ser llenados los siguientes campos:
 - ❖ provincia
 - ❖ cantón
 - ❖ parroquia
 - ❖ género
 - ❖ estado civil
 - ❖ nivel de estudios
 - ❖ profesión*
 - ❖ tipo de vivienda
 - ❖ valor de la vivienda*

- ❖ tiempo residencia vivienda actual
 - ❖ relación de dependencia laboral
 - ❖ tiempo último trabajo*
 - ❖ fecha inicio trabajo anterior*
 - ❖ fecha salida trabajo anterior*
 - ❖ cargas familiares
 - ❖ origen de ingresos
 - ❖ tiempo cliente IFI.
- El campo profesión será *obligatorio siempre y cuando el campo nivel de estudios sea uno de los siguientes: “T”, “U” o “G”.
 - El campo valor de la vivienda será *obligatorio siempre y cuando el campo tipo de vivienda corresponda a uno de los códigos “P” o “N”.
 - El campo tiempo último trabajo deberá ser llenado siempre que el sujeto cuente con esta información.
 - El campo fecha de inicio trabajo anterior deberá ser llenado siempre que el sujeto cuente con esta información.
 - El campo fecha de salida trabajo anterior deberá ser llenado siempre que el sujeto cuente con esta información.
4. **Actividad económica del sujeto.-** Código del sector económico o actividad económica a la que se dedica el sujeto de riesgo.
 5. **Patrimonio del sujeto.-** Valor del patrimonio que tiene el sujeto de riesgo. Se debe actualizar al menos en forma semestral. Si el deudor es una entidad controlada por la Superintendencia de Bancos, esta actualización debe ser al menos trimestral. En caso de que el deudor no posea bienes, se tomará como referencia el valor de sus ingresos.
 6. **Fecha de actualización del patrimonio.-** Fecha a la que se encuentra actualizado el valor del patrimonio del sujeto.
 7. **Causal de vinculación.-** Determina la causa de vinculación del sujeto de riesgo con la entidad reportante. En el caso de que el sujeto sea vinculado por propiedad y gestión, primará la causal por propiedad.
 8. **Provincia.-** Código de la provincia en el Ecuador donde reside el sujeto.
 9. **Cantón.-** Código del cantón el Ecuador donde reside el sujeto.
 10. **Parroquia.-** Código de la parroquia en el Ecuador donde reside el sujeto.
 11. **Género.-** Código del género al que pertenece el sujeto, masculino o femenino. En el caso de personas jurídicas se utilizará el código “N”
 12. **Estado Civil.-** Código del estado civil al que pertenece el sujeto.
 13. **Nivel de estudios.-** Es el código que representa al nivel de educación que tiene el sujeto.
 14. **Profesión.-** Es el código que representa al título profesional que tiene el sujeto.
 15. **Tipo de vivienda.-** Código que indica el tipo de vivienda en la que habita el sujeto.
 16. **Valor de la vivienda.-** Es el monto o valor de mercado de la vivienda en la que habita el sujeto.
 17. **Tiempo residencia vivienda actual.-** Es el tiempo expresado en años en los que el sujeto vive o habita en la última vivienda.
 18. **Relación de dependencia laboral.-** Es el código que indica el tipo de relación de dependencia laboral actual que tiene el sujeto.
 19. **Tiempo último trabajo.-** Corresponde al número de meses que el sujeto tiene laborando en su actual trabajo.

- 20. Fecha inicio trabajo anterior.-** Es la fecha en la cual el sujeto ingresó a laborar en su trabajo anterior.
- 21. Fecha salida trabajo anterior.-** Es la fecha en la cual el sujeto dejó de laborar en su trabajo anterior.
- 22. Cargas familiares.-** Es el número de cargas familiares que tiene el sujeto.
- 23. Origen de recursos.-** Es el código que indica de donde provienen principalmente los ingresos del sujeto.
Código "C" aplica únicamente para beneficiarios del bono misión casa para todos
- 24. Tiempo cliente IFI.-** Es el tiempo efectivo expresado en meses durante el cual el cliente ha tenido una relación transaccional con la institución.

3.2 Operaciones concedidas (R02)

En esta estructura de periodicidad mensual se reportarán las operaciones de crédito y contingentes que se hayan concedido, novado, refinanciado o reestructurado en el mes que corresponde a la fecha de datos.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Operaciones concedidas” (R02).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Valor de la operación	Numérico (15,2)	X	
5	Tasa de interés nominal	Numérico (4,2)	X	
6	Tea	Numérico (4,2)	X	
7	Moneda	Caracter (3)	X	33
8	Fecha de concesión	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
9	Fecha de vencimiento	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
10	Línea de crédito	Caracter (1)	X	37
11	Periodicidad de pago	Caracter (2)	X	38
12	Frecuencia de revisión	Numérico (4)	X	
13	Oficina de concesión	Numérico (4)	X	3
14	Garantes o garantías	Caracter (2)	X	209
15	Indicador de operación exenta	Caracter (1)	X	25

16	Tipo de crédito	Caracter (2)	X	31
17	Clase de crédito	Caracter (1)	X	207
18	Estado de la operación	Caracter (1)	X	32
19	Situación de la operación	Caracter (1)	X	32-A
20	Tipo de operación	Caracter (3)	X	35
21	Destino financiero de la operación	Caracter (2)	X	36-6
22	Actividad económica receptora de la operación	Caracter (9)	X	28
23	Destino geográfico país	Caracter (2)	X	5
24	Destino geográfico provincia	Caracter (2)	X*	6
25	Destino geográfico cantón	Caracter (2)	X*	7
26	Destino geográfico parroquia	Caracter (2)	X*	50
27	Total ingresos sujeto	Numérico (15,2)	X	
28	Total egresos sujeto	Numérico (15,2)	X	
29	Nivel de estudios esperado	Caracter (1)	X*	212
30	Número de empleos que se mantienen	Numérico (5)	X*	
31	Número de empleos que se espera incrementar	Numérico (5)	X*	
32	Producción actual que se mantiene	Numérico (15,2)	X*	
33	Incremento esperado de la producción	Numérico (15,2)	X*	
34	Contribución a mantener la producción exportable	Numérico (15,2)	X*	
35	Incremento esperado en la producción exportable	Numérico (15,2)	X*	
36	Contribución al sostenimiento de la inversión – FBK	Numérico (15,2)	X*	
37	Incremento en la inversión -FBK	Numérico (15,2)	X*	
38	Contribución para atención integral del cáncer	Numérico (15,2)	X	
39	Destino de crédito para bienes inmuebles	Caracter (2)	X*	235
40	Valor comercial del inmueble	Numérico (15,2)	X*	
41	Metros cuadrados	Numérico (15,2)	X*	
42	Número de personas que aportan al total de ingresos	Numérico (4)	X*	

X* Obligatorio condicionado

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R” ó “E”.
- Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
- Número de operación.-** Código único con el que la entidad financiera identifica a cada operación que efectúa.

4. **Valor de la operación.-** Valor por el que se suscribió la operación concedida, que se registra en la cuenta contable respectiva. Dependiendo de la cuenta contable, puede incluir capital más intereses, aunque normalmente solo debe ser capital.
5. **Tasa de interés nominal.-** Es la tasa de interés pactada en la concesión de la operación. Debe ser expresado en formato numérico, por ejemplo 14.5, 25.12, etc. **Para el caso de reporte de operaciones de Factoring, no se registra**
6. **TEA.-** Es el valor de la tasa efectiva anual expresada en porcentaje, debiendo considerar todos los factores de afectación que determinen el valor del préstamo para el deudor.
7. **Moneda.-** Código de la moneda en la que se realizó la operación.
8. **Fecha de concesión.-** Fecha en que fue instrumentada la operación.
9. **Fecha de vencimiento.-** Fecha en que vencerá la operación.
10. **Línea de crédito.-** Código que indica si la operación se concedió con fondos propios, con redescuento en banca de segundo piso o con recursos internacionales.
Código “D” Solo aplica para Instituciones Financieras Públicas
11. **Periodicidad de pago.-** Es el código que indica la periodicidad con la que el sujeto deberá realizar los pagos de los dividendos del crédito.
12. **Frecuencia de revisión.-** Indica la periodicidad o frecuencia con la cual se modifican las tasas de interés. Debe estar expresado en días.
13. **Oficina de concesión.-** Código de la oficina (matriz, sucursal o agencia) de la institución financiera en que se instrumentó la operación.
14. **Garantes o garantías.-** Indica si la operación cuenta o no, con garantes y/o garantías reales.
15. **Indicador de operación exenta.-** Código que indica si la operación concedida está exenta o no del cálculo de límites de crédito. En caso de ser exenta, se debe indicar la causa por la que se da esta condición, de acuerdo a la tabla 25.
16. **Tipo de crédito.-** Código que identifica al tipo de crédito otorgado por la entidad.
17. **Clase de crédito.-** Código que identifica a la clase de crédito: individual, participado, comunal.
18. **Estado de la operación.-** Es el código que indica el estado con el que se crea la operación.
Aquellas operaciones que se generen bajo la aplicación de lo que determina el artículo 4 de la LOSyPT, se remitirán con el código “R”.
19. **Situación de la operación.-** Código que indica la situación en la que se encuentra la operación.
20. **Tipo de operación.-** Código que identifica el tipo o clase de operación.
21. **Destino financiero de la operación.-** Código que indica el uso financiero al cual está destinada la operación concedida.
22. **Actividad económica receptora de la operación.-** Código que identifica la actividad económica a la cual se destinará realmente los fondos de la operación concedida. Debe ser reportado al “Nivel 3”, de 9 dígitos.
En caso que los recursos de la operación sean dirigidos para “inversión ensambladoras de vehículos”, este campo deberá llenarse con el código 030001001 “Fabricación de vehículos automotores”.
23. **Destino geográfico país.-** Código del país donde se destinan los fondos de la operación concedida.
24. **Destino geográfico provincia.-** Código de la provincia en el Ecuador donde

se destinan los fondos de la operación concedida.

Será de uso *obligatorio, únicamente cuando el campo destino geográfico país refiera al Ecuador (código "EC").

- 25. Destino geográfico cantón.-** Código del cantón del Ecuador donde se destinan los fondos de la operación concedida.

Será de uso *obligatorio, únicamente cuando el campo destino geográfico país refiera al Ecuador (código "EC").

- 26. Destino geográfico parroquia.-** Código de la parroquia en el Ecuador donde se destinan los fondos de la operación concedida.

Será de uso *obligatorio, únicamente cuando el campo destino geográfico país refiera al Ecuador (código "EC").

- 27. Total ingresos sujeto.-** Los créditos concedidos para las personas naturales, corresponde registrar este campo con el monto total de los ingresos mensuales familiares que tiene el sujeto de crédito al momento en que se le concede la operación, y que han sido verificados y aceptadas por la entidad como reales.

Para el caso de microempresarios, corresponde al ingreso remanente de su actividad disponible para el sustento familiar.

Para el caso de concesiones de crédito a personas jurídicas este campo registrará valor cero (0).

- 28. Total egresos sujeto.-** Los créditos concedidos para las personas naturales, corresponde al monto total de los egresos mensuales familiares que tiene el sujeto de crédito al momento en que se le concede la operación, y que han sido verificados y aceptadas por la entidad como reales, sin considerar las cuotas provenientes de deudas en el sistema financiero y en sector real.

Para el caso de microempresarios, corresponde a los gastos efectuados para el sustento familiar.

Para el caso de concesiones de crédito a personas jurídicas este campo registrará valor cero (0).

- 29. Nivel de estudios esperado.-** Es el código que representa al nivel de educación del sujeto que se espera con el otorgamiento del crédito.

Será de uso *obligatorio cuando el campo tipo de crédito corresponda al código "ED" (Crédito Educativo), caso contrario será NULO.

- 30. Número de empleos que se mantienen.-** Es la cantidad de puestos de trabajo o empleos que declara el solicitante, que espera conservar ocupados por efecto de la continuidad de la actividad que desarrolla, como producto del préstamo que le es concedido.

Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:

- Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de **crédito productivo**, y microcrédito;
- Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.

- 31. Número de empleos que se espera incrementar.-** Corresponde a la cantidad de puestos de trabajo o empleos (fijos o temporales) que declara el solicitante, que estima incrementará respecto del período anterior a la recepción del crédito, como resultado de la utilización del crédito solicitado.

Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:

- Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos **de**

crédito productivo, y microcrédito;

- Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.

32. Producción actual que se mantiene.- Es la cantidad de producción para consumo interno (volumen de unidades producidas) expresado en unidades monetarias (dólares) que declara el solicitante, que espera mantener produciendo respecto del período anterior a la recepción del crédito con los recursos del crédito solicitado.

Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:

- Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de crédito productivo, y microcrédito;
- Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.

33. Incremento esperado de la producción.- Es la cantidad de producción para consumo interno (volumen de unidades producidas) expresado en unidades monetarias (dólares) que declara el solicitante, que estima incrementar respecto del período anterior a la recepción del crédito con los recursos del crédito solicitado.

Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:

- Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de crédito productivo, y microcrédito;
- Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.

34. Contribución a mantener la producción exportable.- Es la cantidad de producción (volumen de unidades producidas) expresado en unidades monetarias (dólares) que declara el solicitante, que espera continuar exportando, respecto del período anterior a la recepción del crédito, con los recursos del crédito solicitado.

Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:

- Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de crédito productivo, y microcrédito;
- Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.

35. Incremento esperado en la producción exportable.- Es la cantidad de producción (volumen de unidades producidas) expresado en unidades monetarias (dólares) que declara el solicitante, que espera incrementar en sus exportaciones, respecto del período anterior a la recepción del crédito, con los recursos del crédito solicitado.

Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:

- Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de

crédito productivo, y microcrédito;

- Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.
- 36. Contribución al sostenimiento de la inversión – FBK (Formación Bruta de Capital).**- Es la inversión en dólares que declara el solicitante, que efectuará con los recursos provenientes del crédito, para el mantenimiento o reposición de infraestructura, maquinaria y equipo que utiliza en la generación o comercialización de sus productos.
Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:
- Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de crédito productivo, y microcrédito;
 - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.
- 37. Incremento en la inversión – FBK (Formación Bruta de Capital).**- Es el incremento en la inversión en dólares que declara el solicitante, que efectuará con los recursos provenientes del crédito, en infraestructura, maquinaria y equipo que utiliza en la generación o comercialización de sus productos.
Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:
- Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de crédito productivo, y microcrédito;
 - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.
- 38. Contribución para atención integral del cáncer.**- Corresponde al 0.5% sobre el valor concedido del crédito, que el cliente debe contribuir en función del tiempo y el capital al que se otorga la obligación. (Décimo Cuarta Disposición Transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero y Resolución No. 003-2014-F de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera).
- 39. Destino de crédito para bienes inmuebles.**- Este código será asignado para describir el uso de los valores producto del crédito recibido, cuando el tipo de crédito corresponda a crédito inmobiliario o vivienda de interés público, caso contrario será nulo.
- 40. Valor comercial del inmueble.**- Corresponde al valor comercial, definido por el perito en el avalúo total del inmueble, en el proceso de adquisición o construcción de la vivienda o inmueble. Se registrará valor cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito inmobiliario y vivienda de interés público, en cualquier otro caso registrará cero.
- 41. Metros cuadrados.**- Se registrará el metraje del bien inmueble adquirido, cuando el campo tipo de crédito corresponda a cartera inmobiliaria y vivienda de interés público, en cualquier otro caso registrará cero.
- 42. Número de personas que aportan al total de ingresos.**- Se indicará el número de personas que aportan al total de ingresos reportado en el campo "Total ingresos sujeto", cuyo monto fue analizado para la concesión del crédito. Cuando el ingreso corresponda únicamente al deudor se reportará el número "1"
Este campo no aplica cuando el tipo de crédito corresponda a los códigos de créditos productivos y de inversión pública, en cuyo caso será cero.

3.3 Operaciones anteriores (R03)

Esta estructura mensual comprende el detalle de las operaciones anteriores que fueron novadas, refinanciadas o reestructuradas por una nueva. Deberá incluirse un registro por cada operación anterior y éstas a su vez serán reportadas como canceladas en la estructura R05.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura "Operaciones anteriores" (R03).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Número de operación anterior	Caracter (32)	X	
5	Fecha de novación/ refinanciación/ reestructuración	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser "C", "R" ó "E".
- Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
- Número de operación.-** Código único con el que la entidad financiera identifica a cada operación que efectúa.
- Número de operación anterior.-** Es el número de operación precedente, de la que proviene la nueva operación.
- Fecha de renovación/ refinanciación/ reestructuración.-** Fecha en la que se creó la nueva operación, producto de la novación, refinanciación o reestructuración de la anterior.

3.4 Saldos de operaciones (R04)

Esta estructura tiene periodicidad mensual y comprende el detalle de los saldos de operaciones de crédito y contingentes que aún se encuentra activas.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Saldos de operaciones” (R04).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Días de morosidad	Numérico (5)	X	
5	Metodología de calificación	Caracter (1)	X	218
6	Calificación propia	Caracter (2)	X	29
7	Calificación homologada	Caracter (2)	X*	29
8	Tasa de interés	Numérico (4,2)	X	
9	Valor por vencer de 1 a 30 días	Numérico (15,2)	X	
10	Valor por vencer de 31 a 90 días	Numérico (15,2)	X	
11	Valor por vencer de 91 a 180 días	Numérico (15,2)	X	
12	Valor por vencer de 181 a 360 días	Numérico (15,2)	X	
13	Valor por vencer de más de 360 días	Numérico (15,2)	X	
14	Valor que no devenga intereses de 1 a 30 días	Numérico (15,2)	X	

15	Valor que no devenga intereses de 31 a 90 días	Numérico (15,2)	X	
16	Valor que no devenga intereses de 91 a 180 días	Numérico (15,2)	X	
17	Valor que no devenga intereses de 181 a 360 días	Numérico (15,2)	X	
18	Valor que no devenga intereses de más de 360 días	Numérico (15,2)	X	
19	Valor vencido de 1 a 30 días	Numérico (15,2)	X	
20	Valor vencido de 31 a 90 días	Numérico (15,2)	X	
21	Valor vencido de 91 a 180 días	Numérico (15,2)	X	
22	Valor vencido de 181 a 360 días	Numérico (15,2)	X	
23	Valor vencido de más de 360 días	Numérico (15,2)	X	
24	Valor vencido de 181 a 270 días	Numérico (15,2)	X	
25	Valor vencido de más de 270 días	Numérico (15,2)	X	
26	Valor vencido De 91 a 270 días	Numérico (15,2)	X	
27	Valor vencido de 271 a 360 días	Numérico (15,2)	X	
28	Valor vencido de 361 a 720 días	Numérico (15,2)	X	
29	Valor vencido de más de 720 días	Numérico (15,2)	X	
30	Gastos de recuperación de cartera vencida	Numérico (15,2)	X	
31	Interés ordinario	Numérico (15,2)	X	
32	Interés sobre mora	Numérico (15,2)	X	
33	Valor en demanda judicial	Numérico (15,2)	X	
34	Cartera castigada	Numérico (15,2)	X	
35	Provisión requerida original	Numérico (15,2)	X	
36	Provisión requerida reducida	Numérico (15,2)	X*	
37	Provisión constituida	Numérico (15,2)	X	
38	Tipo de operación	Caracter (3)	X	35
39	Objeto del fideicomiso	Caracter (1)	X*	55
40	Prima o descuento	Numérico (15,2)	X	
41	Cuota del crédito	Numérico (15,2)	X	
42	Valor de Intereses de la Cuota del Crédito	Numérico (15,2)	X	
43	Valor del Seguro	Numérico (15,2)	X	
44	Saldo de la cuota de capital diferida	Numérico (15,2)	X	
45	Valor del interés de capital diferido	Numérico (15,2)	X	
46	Fecha de transferencia a cuentas vencidas	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
47	Intereses acumulados por cobrar	Numérico (15,2)	X*	
48	Intereses reversados	Numérico (15,2)	X*	

49	Fecha de exigibilidad de la cuota	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
50	Tipo de sistema de amortización	Caracter (2)	X	317

X* Obligtoriedad condicionada

1. **Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R” ó “E”.
2. **Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
3. **Número de operación.-** Código único con el que la entidad financiera identifica a cada operación que efectúa.
4. **Días de morosidad.-** Indica el número real de días que la operación se encuentra en mora. (número de días impagos a partir de la última cuota pagada). Información será verificada por el organismo de control. Si la operación no se encuentra en mora se colocará 0 (cero), caso contrario los días que corresponda.
5. **Metodología de calificación.-** Es el código que indica el tipo de metodología que la institución financiera está aplicando para calificar a la operación.
6. **Calificación propia.-** Es la calificación asignada a la categoría de riesgo, de acuerdo a los parámetros establecidos para calificación de activos de riesgo.
7. **Calificación homologada.-** Para los créditos **productivos**, representa la calificación a la categoría de riesgo, resultante de homologar las operaciones de todos los miembros de un mismo grupo económico que esté considerado en la propia institución financiera, en base a lo que señala la normativa respectiva. Si no existen operaciones de otros miembros del grupo económico, entonces el campo calificación homologada será NULO.

En los segmentos de consumo, inmobiliario, vivienda de interés social y público, microcrédito o educativo en la misma entidad de los sectores financieros público y privado, la calificación que se registrará en las operaciones debe corresponder a la que presente la peor categoría de riesgo, **agrupando dichos segmentos, para el efecto, de la siguiente manera: Consumo; Vivienda (Vivienda de interés social y público e Inmobiliario); Microcrédito y Educativo;** siempre y cuando el monto de la deuda de la operación con peor categoría de riesgo sea igual o supere el 20% del total de la deuda del segmento agrupado, para lo cual deberá constituir el monto de provisiones específicas que corresponda a la nueva categoría de riesgo homologada, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Si existe una única operación por tipo de crédito, entonces el campo calificación homologada será NULO.
Si no existe homologación, el campo debe ser NULO
8. **Tasa de Interés.-** Tasa de interés vigente en el periodo de datos. Debe ser expresado en formato numérico, por ejemplo 14.5, 25.12, etc.
9. **Valor por vencer de 1 a 30 días.-** Saldo de la operación que está por vencer de 1 a 30 días.
10. **Valor por vencer de 31 a 90 días.-** Saldo de la operación que está por vencer de 31 a 90 días.
11. **Valor por vencer de 91 a 180 días.-** Saldo de la operación que está por vencer de 91 a 180 días.
12. **Valor por vencer de 181 a 360 días.-** Saldo de la operación que está por

vencer de 181 a 360 días.

13. **Valor por vencer de más de 360 días.-** Saldo de la operación que está por vencer de más de 360 días.
14. **Valor que no devenga intereses de 1 a 30 días.-** Es el saldo de la operación que no devenga intereses de 1 a 30 días.
15. **Valor que no devenga intereses de 31 a 90 días.-** Es el saldo de la operación que no devenga intereses de 31 a 90 días.
16. **Valor que no devenga intereses de 91 a 180 días.-** Es el saldo de la operación que no devenga intereses de 91 a 180 días.
17. **Valor que no devenga intereses de 181 a 360 días.-** Es el saldo de la operación que no devenga intereses de 181 a 360 días.
18. **Valor que no devenga intereses de más de 360 días.-** Es el saldo de la operación que no devenga intereses de más de 360 días.
19. **Valor vencido de 1 a 30 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de 1 a 30 días.
20. **Valor vencido de 31 a 90 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de 31 a 90 días.
21. **Valor vencido de 91 a 180 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de 91 a 180 días.
Este campo no será de uso para los créditos de vivienda original, refinanciado y reestructurado; en cuyos casos deberá colocarse siempre el valor de 0 (cero).
22. **Valor vencido de 181 a 360 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de 181 a 360 días.
Este campo no será de uso para los créditos inmobiliarios, de vivienda de interés social y público, consumo vencido, consumo refinanciado vencido y consumo reestructurados vencido, en cuyos casos deberá colocarse siempre el valor de 0 (cero).
23. **Valor vencido de más de 360 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de más de 360 días.
Este campo no será de uso para los créditos inmobiliarios, de vivienda de interés social y público, en cuyos casos deberá colocarse siempre el valor de 0 (cero).
24. **Valor vencido de 181 a 270 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de 181 a 270 días.
Este campo sólo será de uso para los créditos de consumo originales, refinanciados y reestructuradas; caso contrario deberá colocarse siempre el valor de 0 (cero).
25. **Valor vencido de más de 270 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de más de 270 días.
Este campo sólo será de uso para los créditos de consumo originales, refinanciados y reestructuradas; caso contrario deberá colocarse siempre el valor de 0 (cero).
26. **Valor vencido de 91 a 270 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de 91 a 270 días.
27. **Valor vencido de 271 a 360 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de 271 a 360 días.
28. **Valor vencido de 361 a 720 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de 361 a 720 días.
29. **Valor vencido de más de 720 días.-** Es el saldo de la operación que se encuentra vencido de más de 720 días.
30. **Gastos de recuperación de cartera vencida o castigada.-** Valor de los

gastos generados por recuperación de cartera vencida o castigada que sean objetivamente determinables, como llamadas de call center, gastos extrajudiciales, judiciales u otros que intervengan en la gestión de recuperación.

Corresponde a información con valores generados en cada mes.

31. **Interés ordinario.-** Valor del interés normal que se ha generado sobre el saldo de la operación hasta la fecha del reporte.
32. **Interés sobre mora.-** Valor del interés sobre mora que se ha acumulado desde que la operación esta vencida.
33. **Valor en demanda judicial.-** Monto por el que el deudor ha sido demandado judicialmente en la operación.
34. **Cartera castigada.-** Indica el monto por el cual consta el deudor como sujeto de crédito castigado. Se reportarán los clientes con créditos castigados incluso cuando no tengan créditos vigentes. El total de este campo se registrará en las subcuentas de la cuenta 7103 "Activos castigados", 710310 "Cartera de créditos" o 710315 "Deudores por aceptación", según se haya especificado el tipo de operación.
35. **Provisión requerida original.-** Valor que de acuerdo a las disposiciones vigentes se requiere provisionar como mínimo, según la calificación asignada a la operación.
36. **Provisión requerida reducida.-** Valor que la institución financiera requiere provisionar, una vez aplicada la fórmula: $Provisión = P(R - 0.5 \times G)$, de acuerdo a lo que establece la normativa correspondiente.
Será de uso *obligatorio únicamente cuando el tipo de crédito (base de datos de la estructura R02) corresponda a **créditos productivos** hasta C1, con calificación homologada si la tuviere, caso contrario con la calificación propia.
37. **Provisión constituida.-** Corresponde a la reserva o provisión real constituida mensualmente, de acuerdo al riesgo calificado.
38. **Tipo de operación.-** Permite conocer la clasificación contable de una operación (tabla 35). Si la operación fue entregada en fideicomiso mercantil a la fecha de corte reportada, deberá colocarse el código "DFI" (Derechos fiduciarios), "DFT" Cartera Titularizada, "CTA" (Cartera Titularizada Administrada) en este campo. Cuando la operación deje de estar en fideicomiso, deberá colocarse nuevamente el tipo de operación original.
Para las operaciones de crédito que se acojan al "Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias" dispuesto en las resoluciones Nos. 569-2020-F y 582-2020-F y actualizado con Oficio No. JPRMF-2020-0210-O, emitidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se reportará de la siguiente manera:
 - Para las operaciones reestructuradas, refinanciadas y novadas con el código "COC".
 - En el caso de las operaciones reprogramadas, las entidades reportarán con los códigos "COE", "COT", "CRT" y "CRA".
 Los códigos antes citados se encuentran detallados en el manual tablas específicamente en la tabla 35 "Tipo de operación".
39. **Objeto de fideicomiso.-** Indica la causa por la que la operación se entregó en fideicomiso mercantil o titularización y será de uso *obligatorio siempre que el tipo de operación sea "DFI" Derechos Fiduciarios (1902), "DFT" (cartera titularizada); y, "CTA" (Cartera Titularizada Administrada) para el caso de cartera de vivienda de interés público.
40. **Prima o Descuento.-** En este campo se reportará el valor de prima o descuento que la entidad financiera obtuvo por la adquisición de la cartera, mismo que corresponderá al valor individual de cada una de las operaciones

reportadas. La prima se registrará como valor positivo y el descuento se reportará con el signo negativo; debiendo en este campo mes a mes incluir el saldo que se mantiene por devengar.

- 41. Cuota del crédito.-** Es el capital del dividendo registrado en la tabla de amortización. Campo Obligatorio, **no puede reportarse sin información, a excepción de las operaciones que se encuentran como cartera castigada.**

Representa solo al capital que corresponde al mes de reporte y no incluye valores vencidos de meses anteriores.

- 42. Valor de Intereses de la Cuota del Crédito.-** Es el valor del interés del dividendo de la tabla de amortización.

Se reportará solo el valor del interés que corresponde al mes de reporte y no incluye valores vencidos de meses anteriores.

- 43. Valor del Seguro.-** Corresponde al valor del seguro registrado en la tabla de amortización.

Se reportará solo el valor del seguro que corresponde al mes de reporte y no incluye valores vencidos de meses anteriores.

- 44. Saldo de la cuota de capital diferida.-** Es el valor de las cuotas que el cliente ha dejado de cancelar al acogerse al beneficio de diferimiento (COVID-19) a la fecha de corte. Podrá venir sin información cuando su "Estado de la Operación" sea diferente de COE.

- 45. Valor del interés de capital diferido.-** Es el valor del interés de las cuotas que el cliente ha dejado de cancelar al acogerse al beneficio de diferimiento (COVID-19) a la fecha de corte. Podrá venir sin información cuando su "Estado de la Operación" sea diferente de COE.

- 46. Fecha de transferencia a cuentas vencidas.-** Se refiere a la fecha en que efectivamente cada operación pasa de vigente a vencido, en función de las condiciones establecidas en la resolución No. 609-2020-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

- 47. Intereses acumulados por cobrar.-** Es el valor acuado de intereses que corresponden a la cuota por vencer o vencida según corresponda y que son exigibles a la fecha del reporte.

Se debe aclarar que el trasladado a vencido podrá incluir 2 cuotas vencidas y la cuota o parte de ella que este por vencer, esto debido a que el paso a vencido se realiza a los 60 días de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 609-2020-F .

- 48. Intereses reversados.-** Se refiere al valor de los intereses acuados que fueron reversados de la cuenta 1603, por efectos de su paso a vencido en el mes de reporte.

- 49. Fecha de exigibilidad de la cuota.-** Indica la fecha del crédito pendiente de pago, es decir la primera cuota vencida o por vencer, y que corresponde a la registrada en la tabla de amortización.

- 50. Tipo de sistema de amortización.-** Es el sistema de amortización que fue usado para la contratación del crédito de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente. El sistema de amortización reportado no podrá cambiarse en ningún período hasta que finalice el crédito, sin embargo este deberá ser reportado mensualmente.

3.5 Cancelaciones y cambios de calificación (R05)

Esta estructura tiene periodicidad eventual y comprende el detalle de las operaciones de crédito y contingentes que han sido canceladas o cedidas, así como también la cancelación definitiva de las tarjetas de crédito.

Adicionalmente comprende información de cambios de calificaciones de las operaciones que aún se encuentran activas (de manera excepcional, cuando se requiere reportar el cambio de calificación antes el proceso mensual).

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Cancelaciones y cambios de calificación” (R05).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Tipo de transacción	Caracter (1)	X	208
5	Fecha de cancelación / cambio de calificación	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
6	Forma de cancelación	Caracter (2)	X*	39
7	Calificación	Caracter (2)	X*	29

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R” ó “E”.
- Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.

- 3. Número de operación.-** Código único con el que la institución financiera identifica a cada operación de crédito o tarjeta de crédito, según el caso.
- 4. Tipo de transacción.-** Código que indica la transacción que se está reportando: cancelación de operación de crédito, cancelación definitiva de tarjeta de crédito, cambio de calificación de una operación de crédito o pago parcial.
- 5. Fecha de cancelación / cambio de calificación.-** Si el tipo de transacción refiere a la cancelación de una operación de crédito, este campo indica la fecha en la que se realizó dicha cancelación.
Si el tipo de transacción refiere a la cancelación de una tarjeta de crédito, este campo registrará la fecha en la que se realizó la cancelación definitiva de la tarjeta, para lo cual el campo número de operación debe corresponder al código o número de tarjeta de crédito.
Si el tipo de transacción refiere a un cambio de calificación de una operación de crédito vigente, entonces este campo indica la fecha en la que se realizó esta modificación de la calificación de dicha operación.
Las cancelaciones de pagos vencidos por consumos de tarjetas de crédito, efectuados según señala la Disposición Transitoria “Décima” de la LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, y que no impliquen la cancelación total de la tarjeta, registrarán este campo NULO.
- 6. Forma de cancelación.-** Código que especifica la forma en que se canceló la operación (tipo de transacción=“C”). Si existiera más de una forma de cancelación para una misma operación, deberá registrarse la más significativa en función del monto.
Si se trata de una cancelación de tarjeta de crédito (tipo de transacción=“T”), este campo solo podrá tener el código “X”, es decir cuando el sujeto de crédito deja de ser tarjetahabiente de la entidad.
Será de uso *obligatorio cuando el registro refiera a una cancelación total de la operación de crédito o una cancelación definitiva de tarjeta de crédito. Si se trata de un cambio de calificación, este campo será NULO.
Las operaciones crediticias originadas en la R02, que fueren canceladas acogándose a la Disposición Transitoria “Décima” (120 días plazo – 30 junio de 2020), de la LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, registrarán el código “SI”. Para la cancelación de las cuotas vencidas en tarjetas de crédito, se reportará como forma de cancelación con el código “LS”.
Las operaciones que se acojan a lo dispuesto en el Art 3 de la LSyPT, (créditos con el aporte de COPAGO, para los damnificados del terremoto en las provincias de Manabí y Esmeraldas); y que hubieren cancelado la obligación se registrarán con el código “ST”.
- 7. Calificación.-** Es la nueva calificación a la categoría de riesgo, asignada a la operación fuera del cierre mensual.
Será de uso *obligatorio cuando el campo tipo de transacción tenga el valor “A”, caso contrario será NULO.

3.6 Garantes y codeudores (R06)

En esta estructura se reportarán los garantes y codeudores de las operaciones de créditos y contingentes concedidas, así como aquellos que por alguna razón justificada han dejado de serlo.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Garantes y codeudores” (R06).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Tipo de identificación del garante o codeudor	Caracter (1)	X	4
5	Identificación del garante o codeudor	Caracter (13)	X	
6	Tipo de garante o codeudor	Caracter (1)	X	40
7	Fecha de eliminación del garante o codeudor	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
8	Causa de eliminación del garante o codeudor	Caracter (1)	X*	47-A

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R” ó “E”.
- Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula,

para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.

3. **Número de operación.-** Código único con el que la entidad financiera identifica a cada operación que efectúa.
4. **Tipo identificación del garante o codeudor.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del garante o codeudor de la operación, puede ser “C”, “R” ó “E”.
5. **Identificación del garante o codeudor.-** Corresponde al número de identificación del garante o codeudor de la operación. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
6. **Tipo de garante o codeudor.-** Código que indica si el campo corresponde a un garante de la operación o a un codeudor de la misma.
7. **Fecha de eliminación del garante o codeudor.-** Es la fecha desde la cual la entidad elimina al garante o codeudor de la operación, siempre y cuando esta eliminación haya sido notificada previamente a la Superintendencia de Bancos.

Para eliminar un garante o codeudor, éste debió haber sido reportado en una fecha de corte anterior.

Será de uso *obligatorio solamente cuando se reporte una eliminación del garante o codeudor.

8. **Causa de eliminación del garante o codeudor.-** Código que indica el motivo por el cual se elimina al garante o codeudor de la operación. El código “D” para cancelar un garante o codeudor puede utilizarse únicamente si la operación todavía está vigente y en los siguientes casos:
 - ❖ Si por contrato establecido con la institución, el garante o codeudor dio por terminada su obligación a esa fecha de corte.
 - ❖ Si la obligación se pactó para ser cubierta porcentualmente por varios codeudores, y uno de ellos canceló totalmente su parte de la obligación.
 - ❖ Si se va a sustituir al garante o codeudor por una garantía real que se reportará en la estructura R07.

Será de uso *obligatorio solamente cuando se reporte una eliminación del garante o codeudor.

3.7 Garantías reales (R07)

Esta estructura comprende información acerca de las garantías reales para las operaciones de créditos y contingentes, así como aquellas que han sido eliminadas.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Garantías reales” (R07).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada institución controlada.
- Fecha de datos.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Número de garantía	Caracter (32)	X	
5	Tipo de garantía	Caracter (3)	X	42
6	Descripción de la garantía	Caracter (120)	X	
7	Ubicación de la garantía (país)	Caracter (2)	X	5
8	Ubicación de la garantía (provincia)	Caracter (2)	X*	6
9	Ubicación de la garantía (cantón)	Caracter (2)	X*	7
10	Valor del avalúo / título	Numérico (15,2)	X	
11	Fecha del avalúo	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
12	Número de registro de la garantía	Caracter (20)	X*	
13	Fecha de la contabilización de la garantía	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
14	Porcentaje que cubre la garantía	Numérico (5,2)	X	
15	Estado del registro	Caracter (1)	X	47

1. **Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R” ó “E”.
2. **Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
3. **Número de operación.-** Código único con el que la entidad financiera identifica a cada operación que efectúa.
4. **Número de garantía.-** Código único con que la entidad financiera identifica a cada garantía otorgada por sus clientes. Este número de garantía debe mantenerse en el registro de cada operación que cubra.
5. **Tipo de garantía.-** Código que identifica al tipo de garantía que cubre la operación.
6. **Descripción de la garantía.-** Es una breve descripción acerca de la garantía.
7. **Ubicación de la garantía (país).-** Código del país en el que se encuentra la garantía.
8. **Ubicación de la garantía (provincia).-** Código de la provincia en la que se encuentra la garantía.
Será de uso *obligatorio si el campo **ubicación del bien (país)** corresponde al código “EC” (Ecuador).
9. **Ubicación de la garantía (cantón).-** Código del cantón en el que se encuentra la garantía.
Será de uso *obligatorio si el campo **ubicación del bien (país)** corresponde al código “EC” (Ecuador).
10. **Valor del avalúo /título.-** Es el monto o valor del avalúo de mercado de la garantía, o el valor del título.
En el caso de garantías hipotecarias se debe reportar el valor de realización.
11. **Fecha del avalúo.-** Fecha en la cual se realizó el avalúo de la garantía.
12. **Número de registro de la garantía.-** Código o número con el cual está registrada la garantía en el registro de la propiedad o mercantil.
Será de uso *obligatorio cuando no se trate de títulos valores.
13. **Fecha de contabilización de la garantía.-** Fecha en la cual está registrada contablemente la garantía en la institución financiera.
14. **Porcentaje que cubre la garantía.-** Es el porcentaje por el cual la garantía real cubre a la operación concedida.
15. **Estado del registro.-** Código que indica el estado del registro
 - “N”: si la garantía es nueva para la operación.
 - “E”: si se da de baja una garantía reportada anteriormente para una operación que sigue vigente.
 - “A”: si se está actualizando el **valor de avalúo** o la **fecha de avalúo**

3.8 Bienes adjudicados o recibidos en dación en pago (R08)

Tiene periodicidad mensual y comprende información sobre los bienes muebles e inmuebles adjudicados a la institución financiera o recibidos en dación en pago.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Bienes adjudicados o recibidos en dación en pago” (R08).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Código del bien	Caracter (20)	X	
5	Tipo de bien	Caracter (3)	X	41
6	Descripción del bien	Caracter (120)	X	
7	Ubicación del bien (país)	Caracter (2)	X	5
8	Ubicación del bien (provincia)	Caracter (2)	X*	6
9	Ubicación del bien (cantón)	Caracter (2)	X*	7
10	Fecha de contabilización	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
11	Valor en libros	Numérico (15,2)	X	
12	Valor de último avalúo	Numérico (15,2)	X	
13	Fecha del último avalúo	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
14	Valor de provisión constituida	Numérico (15,2)	X	

15	Fecha de realización bien	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
16	Valor de realización del bien	Númérico (15,2)	X*	
17	Estado del registro	Caracter (1)	X	47
18	Custodio Externo	Caracter (120)	X	
19	Número de procesos de subasta	Caracter (15)	X	
20	Fecha de la primera subasta	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
21	Fecha de la segunda subasta	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	

1. **Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R” ó “E”.
2. **Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
3. **Número de operación.-** Código único con el que la entidad financiera identifica a cada operación que efectúa.
4. **Código del bien.-** Código único con el que la institución financiera identifica al bien adjudicado o recibido en dación en pago.
5. **Tipo de bien.-** Código que clasifica a los bienes muebles o inmuebles.
6. **Descripción del bien.-** Texto descriptivo acerca del bien mueble o inmueble.
7. **Ubicación del bien (país).-** Código de país en el que se encuentra el bien.
8. **Ubicación del bien (provincia).-** Código de provincia en el que se encuentra el bien.
Será de uso *obligatorio si el campo ubicación del bien (país) corresponde al código “EC” (Ecuador).
9. **Ubicación del bien (cantón).-** Código de país en el que se encuentra el bien.
Será de uso *obligatorio si el campo ubicación del bien (país) corresponde al código “EC” (Ecuador).
10. **Fecha de contabilización.-** Fecha en la que se realizó el registro contable del bien en la institución financiera.
11. **Valor en libros.-** Valor con el que la institución financiera registra contablemente al bien.
12. **Valor del último avalúo.-** Valor del avalúo más recientemente efectuado por el perito.
13. **Fecha del último avalúo.-** Fecha en la que se efectuó el último avalúo del bien.
14. **Valor de provisión constituida.-** Valor de la provisión que la institución ha constituido para dicho bien.
15. **Fecha de realización del bien.-** Es la fecha en la que el bien adjudicado o recibido en dación en pago fue dado de baja por la institución financiera. Será de uso *obligatorio únicamente cuando el bien haya sido realizado o dado de baja por la institución financiera.
16. **Valor de realización del bien.-** Es el monto o valor recibido por la venta o negociación del bien.
Será de uso *obligatorio únicamente cuando el bien haya sido realizado o dado de baja por la institución financiera.
17. **Estado del registro.-** Código que indica el estado del registro reportado.

Podrá tener uno de los siguientes códigos:

- ❖ “N”: Si se reporta un nuevo bien mueble e inmueble adjudicado en pago
- ❖ “A”: si se está actualizando uno de los siguientes campos: ubicación del bien (país), ubicación del bien (provincia), ubicación del bien
- ❖ “E”: si se elimina o se da de baja el bien.

18. Custodio externo.- Es la persona natural o jurídica que haga las veces de custodio, en los casos que se haya tercerizado este servicio y no sea propio del banco, de no existir se reportará en blanco.

19. Número de procesos de subasta.- Se refiere al número del proceso de subasta que la entidad a efectuado para la enajenación del bien, colocar (PRIMERA ó SEGUNDA), de no existir se reportará en blanco.

20. Fecha de la primera subasta.- Fecha en la que se efectuó la primera subasta, de no existir se reportará en blanco

21. Fecha de la segunda subasta.- Fecha en la que se efectuó la segunda subasta, la cual debe ser mayor a la primera subasta, de no existir se reportará en blanco.

3.9 Títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago (R09)

Tiene periodicidad mensual y comprende información sobre los títulos valores adjudicados a la institución financiera o recibidos en dación en pago.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago” (R09).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Código del título valor	Caracter (20)	X	
5	Tipo de título	Caracter (3)	X	41-A
6	Descripción del título valor	Caracter (120)	X	
7	nombre del emisor	Caracter (40)	X	
8	País del emisor	Caracter (2)	X	5
9	Fecha de emisión	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
10	Fecha de vencimiento	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
11	Valor nominal	Numérico (15,2)	X	
12	Fecha de contabilización	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
13	Valor en libros	Numérico (15,2)	X	
14	Valor de la provisión constituida	Numérico (15,2)	X	
15	Fecha de realización del título	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
16	Valor de realización del título	Numérico (15,2)	X*	

17	Estado del registro	Caracter (1)	X	47
18	Custodio Externo	Caracter (120)	X*	
19	Número de procesos de subasta	Caracter (15)	X*	
20	Fecha de la primera subasta	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
21	Fecha de la segunda subasta	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	

1. **Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R” ó “E”.
2. **Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
3. **Número de operación.-** Código único con el que la entidad financiera identifica a cada operación que efectúa.
4. **Código del título valor.-** Número o código con el que la institución financiera identifica al título valor.
5. **Tipo de título.-** Código que clasifica al título valor.
6. **Descripción del título valor.-** Texto descriptivo acerca del título valor.
7. **Nombre del emisor.-** Nombre del emisor del título.
8. **País del emisor.-** Código de país de origen del emisor del título.
9. **Fecha de emisión.-** Fecha en la que se emitió el título valor.
10. **Fecha de vencimiento.-** Fecha en la que vence el título valor.
11. **Valor nominal.-** Es el valor nominal del título valor.
12. **Fecha de contabilización.-** Fecha en la que se realizó el registro contable del bien en la institución financiera.
13. **Valor en libros.-** Es el valor de mercado con que la institución financiera registró contablemente el título valor.
14. **Valor de provisión constituida-** Valor de la provisión que la institución financiera ha constituido para dicho título.
15. **Fecha de realización del título.-** Es la fecha en la que el título adjudicado o recibido en dación en pago fue dado de baja por la institución financiera. Será de uso *obligatorio únicamente cuando el título haya sido realizado o dado de baja por la institución financiera.
16. **Valor de realización del título.-** Es el monto o valor recibido por la venta o negociación del título valor.
Será de uso *obligatorio únicamente cuando el título haya sido realizado o dado de baja por la institución financiera
17. **Estado del registro.-** Código que indica el estado del registro reportado. Podrá tener uno de los siguientes códigos:
 - ❖ “N”: Si se reporta un nuevo bien mueble e inmueble adjudicado en pago
 - ❖ “A”: si se está actualizando el **valor en libros**
 - ❖ “E”: si se elimina o se da de baja el título.

18. Custodio externo.- Es la persona natural o jurídica que haga las veces de custodio, en los casos que se haya tercerizado este servicio y no sea propio del banco, de no existir se reportará en blanco.

19. Número de procesos de subasta.- Se refiere al número del proceso de subasta que la entidad a efectuado para la enajenación del bien, colocar (PRIMERA ó SEGUNDA), de no existir se reportará en blanco.

20. Fecha de la primera subasta.- Fecha en la que se efectuó la primera subasta, de no existir se reportará en blanco

21. Fecha de la segunda subasta.- Fecha en la que se efectuó la segunda subasta, la cual debe ser mayor a la primera subasta, de no existir se reportará en blanco

3.10 Provisiones bienes y títulos adjudicados o recibidos en dación en pago (R10)

Tiene periodicidad mensual y comprende información respecto de las provisiones constituidas por la institución financieras sobre los bienes muebles e inmuebles y títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Provisiones bienes y títulos adjudicados o recibidos en dación en pago” (R10).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Clase de bien o título	Caracter (1)	X	214
5	Código del bien o título	Caracter (20)	X	
6	Tipo de bien o título	Caracter (3)	X	41,41-A
7	Provisión constituida	Numérico (15,2)	X	
8	Costos generados	Numérico (15,2)	X	

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R” ó “E”.
- Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
- Número de operación.-** Código único con el que la entidad financiera identifica a cada operación que efectúa.
- Clase de bien o título.-** Código que indica si lo adjudicado o recibido en dación en pago corresponde a un bien mueble o inmueble, o a un título

valor.

5. **Código del bien o título.-** Código único con el que la institución financiera identifica al bien o título adjudicado o recibido en dación en pago.
6. **Tipo de bien o título.-** Código que clasifica a los bienes muebles e inmuebles o títulos valores.
Si corresponde a un *bien mueble o inmueble* adjudicado o recibido en dación en pago, entonces este campo deberá hacer referencia a la tabla 41.
Si corresponde a un *título valor* adjudicado o recibido en dación en pago, entonces este campo deberá hacer referencia a la tabla 41-A.
7. **Provisión constituida.-** Valor de la provisión que la institución ha constituido para dicho bien.
8. **Costos generados.-** Valor de los costos generados por mantenimiento, administración y realización del bien.
El reporte de estos costos será con información mensual, es decir al final del mes se reportaran los costos incurridos en ese período. En el primer envío, el reporte debe contener los costos acumulados hasta esa fecha.

3.11 Créditos participados (R11)

Estructura con periodicidad mensual a través de la cual la institución financiera que actúa como “agente” debe informar sobre los créditos participados concedidos por las instituciones financieraspartícipes.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Créditos participados” (R11).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de operación	Caracter (32)	X	
4	Entidad partícipe	Numérico (4)	X	2
5	Porcentaje de participación	Numérico (4,2)	X	

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R” ó “E”.
- Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
- Número de operación.-** Código con el que la institución financiera identifica a cada operación que efectúa.
- Entidad partícipe.-** Código de la institución financiera que es partícipe del crédito participado. Debe incluirse también a la institución financiera que es considerada como “agente”.
- Porcentaje de participación.-** Valor expresado en porcentaje con el que la entidad partícipe contribuye en el valor de la **operación concedida (R02)**. Debe ser expresado en formato numérico, por ejemplo 14.5, 25.12, etc.

3.12 Grupos económicos (R12)

Estructura con periodicidad eventual a través de la cual las instituciones financieras reportan la información relacionada a los grupos económicos registrados en la entidad, a fin de que este organismo de control les asigne los códigos respectivos que deberán ser remitidos en la estructura de datos mensual R13 “Integrantes de grupos económicos”.

Esta estructura debe ser reportada en cualquier momento previo al envío de la estructura R13.

Únicamente se asignarán códigos a los nuevos grupos económicos que se reporten.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Grupos económicos” (R12).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Nombre del grupo económico	Caracter (80)	X	
2	Tipo de identificación del integrante	Caracter (1)	X	
3	Identificación integrante	Caracter (13)	X	

- Nombre del grupo económico.-** Representa el nombre que la institución financiera ha asignado al grupo económico.
- Tipo identificación del integrante.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del integrante de la entidad miembro del grupo económico, puede ser “C”, “R” ó “E”.
- Identificación del integrante.-** Corresponde al número de identificación de la entidad miembro del grupo económico. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.

3.13 Integrantes de grupos económicos (R13)

Estructura con periodicidad mensual a través de la cual las instituciones financieras reportan a la Superintendencia de Bancos información relacionada con los integrantes de los grupos económicos registrados en cada una de ellas.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Integrantes de grupos económicos” (R13).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código del grupo económico	Caracter (6)	X	
2	Tipo de identificación del integrante	Caracter (1)	X	4
3	Identificación del integrante	Caracter (13)	X	
4	Código del estado del integrante	Caracter (1)	X	44
5	Fecha de estado del integrante	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
6	Factor de integración	Caracter (1)	X	43

- Código del grupo económico.-** Código asignado por la Superintendencia de Bancos a cada grupo financiero.
- Tipo identificación del integrante.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del integrante de la entidad miembro del grupo económico, puede ser “C”, “R” ó “E”.
- Identificación del integrante del grupo económico.-** Corresponde al número de identificación de la entidad miembro del grupo económico. Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
- Código del estado del integrante.-** Representa el código del estado en el que se encuentra la empresa integrante del grupo económico.
- Fecha del estado del integrante.-** Fecha en la cual el integrante del grupo cambió su estado.

- 6. Factor de integración.-** Código del factor por el cual la institución financiera le considera al sujeto de crédito como integrante del grupo económico.

3.14 Apertura de tarjetas de crédito (R20)

Estructura con periodicidad mensual en la cual se reporta información de las tarjetas de crédito emitidas por la institución financiera.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Apertura de tarjetas de crédito” (R20).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada institución controlada.
- Fecha de datos.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de tarjeta	Caracter (22)	X	
4	Marca de tarjeta	Caracter (2)	X	45
5	Clase de tarjeta	Caracter (2)	X	46
6	Fecha de emisión	Fecha (dd/mm/yyyy)	X	
7	Fecha de vencimiento	Fecha (dd/mm/yyyy)	X	
8	Número de tarjetas adicionales	Numérico (4)	X	
9	Oficina	Numérico (4)	X	3
10	Tipo de crédito	Caracter (2)	X	31
11	Estado del registro	Caracter (1)	X	47
12	Total ingresos sujeto	Numérico (15,2)	X*	
13	Total egresos sujeto	Numérico (15,2)	X*	

X* Obligatorio Condicionado

1. **Tipo identificación del sujeto.**- Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto (tarjetahabiente titular), puede ser “C”, “R” ó “E”.
2. **Identificación del sujeto.**- Corresponde al número de identificación del sujeto (tarjetahabiente titular). Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
3. **Número de tarjeta.**- Número o código que identifica a la tarjeta de crédito que se asigna al sujeto (número de cuenta). Debe ser un código homologado, no debe reportarse el número de tarjeta real.
4. **Marca de tarjeta.**- Código que indica la marca de tarjeta de crédito.
5. **Clase de tarjeta.**- Código que identifica la clase de tarjeta de crédito tiene el sujeto.
6. **Fecha de emisión.**- Fecha en que la tarjeta de crédito fue emitida.
7. **Fecha de vencimiento.**- Fecha en que vence la tarjeta de crédito.
8. **Número de tarjetas adicionales.**- Indica el número de tarjetas adicionales que tiene la tarjeta de crédito principal.
9. **Oficina.**- Código de la oficina (matriz, sucursal o agencia) en la cual se emitió la tarjeta de crédito.
10. **Tipo de crédito.**- Código que identifica al tipo de crédito concedido asociado a la tarjeta de crédito conforme a la **Tabla 31**.
“Disposición General Décima Tercera “Las operaciones efectuadas a través del sistema de tarjetas de crédito, deberán clasificarse en el segmento de crédito al que pertenece el tarjetahabiente.” Vigente a partir de Mayo de 2021.
11. **Estado del registro.**- Código que indica el estado del registro reportado.
 - “N”: Si se reporta una nueva tarjeta de crédito.
 - “A”: Si se está actualizando la **fecha de vencimiento** o el **número de tarjetas adicionales**.
 - “E”: Si la tarjeta de crédito se encuentra suspendida (cuando el tarjetahabiente está impedido de utilizar la tarjeta por instrucción del emisor).
 - “D”: Si la tarjeta que estuvo suspendida (estado “E”) ha sido nuevamente habilitada o desbloqueada por el emisor).
 - “R”: Si se está reponiendo la tarjeta
12. **Total ingresos sujeto.** - Es el monto total de los ingresos mensuales familiares que tiene el tarjetahabiente al momento en que se le concede la tarjeta de crédito, y que han sido verificados y aceptadas por la entidad como reales. Para el caso de personas jurídicas, corresponde al valor de ingresos por ventas notificada a la entidad por el cliente cuando se otorga la tarjeta.
13. **Total egresos sujeto.**- Es el monto total de los egresos mensuales familiares que tiene el tarjetahabiente al momento en que se le concede la tarjeta de crédito, y que han sido verificados y aceptadas por la entidad como reales, sin considerar las cuotas provenientes de deudas en el sistema financiero y en sector real.
Para el caso de personas jurídicas, corresponde a los gastos efectuados y declarados por el cliente cuando sea otorgada la tarjeta.

3.15 Consumos de tarjetas de crédito (R21)

Esta estructura tiene periodicidad mensual a través de la cual deben reportarse los consumos de las tarjetas de crédito emitidas por la institución financiera consolidadas por número de tarjeta principal.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Consumos de tarjetas de crédito” (R21).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada institución controlada.
- Fecha de datos.-** Fecha de corte de la información enviada. Debe corresponder al último día del mes de reporte.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de tarjeta	Caracter (22)	X	
4	Cupo de la tarjeta	Numérico (15,2)	X	
5	Capital de consumo	Numérico (15,2)	X	
6	TEA	Numérico (15,2)	X	
7	Estado de la operación	Caracter (1)	X	32
8	Forma de pago	Caracter (4)	X	48
9	Capital por vencer de 1 a 30 días	Numérico (15,2)	X	
10	Capital por vencer de 31 a 90 días	Numérico (15,2)	X	
11	Capital por vencer de 91 a 180 días	Numérico (15,2)	X	
12	Capital por vencer de 181 a 360 días	Numérico (15,2)	X	

13	Capital por vencer de más de 360 días	Numérico (15,2)	X	
14	Costos operativos por vencer	Numérico (15,2)	X	
15	Valor que no devenga intereses de 1 a 30 días	Numérico (15,2)	X	
16	Valor que no devenga intereses de 31 a 90 días	Numérico (15,2)	X	
17	Valor que no devenga intereses de 91 a 180 días	Numérico (15,2)	X	
18	Valor que no devenga intereses de 181 a 360 días	Numérico (15,2)	X	
19	Valor que no devenga intereses de más de 360 días	Numérico (15,2)	X	
20	Capital vencido de 1 a 30 días	Numérico (15,2)	X	
21	Capital vencido de 31 a 90 días	Numérico (15,2)	X	
22	Capital vencido de 91 a 180 días	Numérico (15,2)	X	
23	Capital vencido de 181 a 360 días	Numérico (15,2)	X	
24	Capital vencido de más de 360 días	Numérico (15,2)	X	
25	Capital vencido de 181 a 270 días	Numérico (15,2)	X	
26	Capital vencido de más de 270 días	Numérico (15,2)	X	
27	Interés vencido más de 1 a 30 días	Numérico (15,2)	X	
28	Interés vencido de 31 a 60 días	Numérico (15,2)	X	
29	Interés vencido de 61 a 90 días	Numérico (15,2)	X	
30	Interés vencido de 91 a 180 días	Numérico (15,2)	X	
31	Interés vencido de 181 a 270 días	Numérico (15,2)	X	
32	Interés vencido de más de 270 días	Numérico (15,2)	X	
33	Total costos operativos vencidos	Numérico (15,2)	X	
34	Interés sobre mora	Numérico (15,2)	X	
35	Valor en demanda judicial	Numérico (15,2)	X	
36	Cartera castigada	Numérico (15,2)	X	
37	Objeto del fideicomiso	Caracter (1)	X	55
38	Situación de la operación	Caracter (1)	X	32-A
39	Tipo de operación	Caracter (3)	X	35
40	Contribución para atención integral del cáncer	Numérico (15,2)	X	
41	Fecha de transferencia a cuentas vencidas	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
42	Intereses acumulados por cobrar	Numérico (15,2)	X*	
43	Intereses reversados	Numérico (15,2)	X*	
44	Fecha de exigibilidad de la cuota	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
45	Tipo de sistema de amortización	Caracter (2)	X	317

X* Obligatoriedad condicionada

1. **Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto (tarjetahabiente titular), puede ser “C”, “R” ó “E”.
2. **Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto (tarjetahabiente titular). Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
3. **Número de tarjeta.-** Número o código que identifica a la tarjeta de crédito que se asigna al sujeto (número de cuenta). Debe ser un código homologado, no debe reportarse el número de tarjeta real.
4. **Cupo de la tarjeta.-** Valor o monto máximo total asignado a la tarjeta de crédito.
5. **Capital de consumo.-** Es el valor total que el tarjetahabiente ha consumido en el mes con su tarjeta de crédito, de acuerdo al **tipo de crédito y forma de pago**. Incluye solo los consumos generados en el mes de reporte, no incluye los saldos, ni los diferidos de meses anteriores.
6. **TEA.-** Es el valor de la tasa efectiva anual expresada en porcentaje.
7. **Estado de la operación.-** Es el código que indica el estado de la cartera de la tarjeta de crédito.
8. **Forma de pago.-** Es la forma de pago que el tarjetahabiente utiliza para cancelar sus consumos con su tarjeta de crédito.
Si los plazos de consumo diferido con la tarjeta de crédito no están considerados en la tabla 48, la institución financiera deberá reportar estos consumos como parte de la consolidación del capital de consumo del cliente en ese mes, en el código inmediato superior y obtener una tasa promedio ponderada de los mismos, dato que debe ser remitido en el campo de la tasa efectiva anual (TEA).
9. **Capital por vencer de 1 a 30 días.-** Valor del capital que adeuda el tarjetahabiente y que se encuentra por vencer de 1 a 30 días.
10. **Capital por vencer de 31 a 90 días.-** Valor del capital que adeuda el tarjetahabiente y que se encuentra por vencer de 31 a 90 días.
11. **Capital por vencer de 91 a 180 días.-** Valor del capital que adeuda el tarjetahabiente y que se encuentra por vencer de 91 a 180 días.
12. **Capital por vencer de 181 a 360 días.-** Valor del capital que adeuda el tarjetahabiente y que se encuentra por vencer de 181 a 360 días.
13. **Capital por vencer de más de 360 días.-** Valor del capital que adeuda el tarjetahabiente y que se encuentra por vencer de más de 360 días.
14. **Costos operativos por vencer.-** Valor de los costos operativos por vencer, de conformidad a los servicios y tarifas autorizadas por la SB y que han sido emitidos en el estado de cuenta del tarjetahabiente.
15. **Valor que no devenga intereses de 1 a 30 días.-** Valor del capital que no devenga intereses de 1 a 30 días.
16. **Valor que no devenga intereses de 31 a 90 días.-** Valor del capital que no devenga intereses de 31 a 90 días.
17. **Valor que no devenga intereses de 91 a 180 días.-** Valor del capital que no devenga intereses de 91 a 180 días.
18. **Valor que no devenga intereses de 181 a 360 días.-** Valor del capital que no devenga intereses de 181 a 360 días.
19. **Valor que no devenga intereses de más de 360 días.-** Valor del capital que no devenga intereses de más de 360 días.
20. **Capital vencido de 1 a 30 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de 1 a 30 días.
21. **Valor vencido de 31 a 90 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de

- 31 a 90 días.
- 22. Capital vencido de 91 a 180 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de 91 a 180 días.
- 23. Capital vencido de 181 a 360 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de 181 a 360 días.
- Este campo no será de uso para los créditos de consumo, en cuyo caso deberá colocarse siempre el valor de 0 (cero).
- 24. Capital vencido de más de 360 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de más de 360 días.
- Este campo no será de uso para los créditos de consumo, en cuyo caso deberá colocarse siempre el valor de 0 (cero).
- En caso de ser cartera castigada, deberá reportarse el valor de un dólar.
- 25. Capital vencido de 181 a 270 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de 181 a 270 días.
- Este campo no será de uso para los créditos: productivos, y microcrédito, en cuyos casos deberá colocarse siempre el valor de 0 (cero).
- 26. Capital vencido de más de 270 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de más de 270 días.
- Este campo no será de uso para los créditos de: productivos, y microcrédito, en cuyos casos deberá colocarse siempre el valor de 0 (cero).
- En caso de ser cartera castigada, deberá reportarse el valor de un dólar.
- 27. Interés vencido de 1 a 30 días.-** Es el valor de intereses generado por el retraso en el pago de 1 a 30 días después del corte.
- 28. Interés vencido de 31 a 60 días.-** Es el valor de intereses generado por el retraso en el pago de 31 a 60 días después del corte.
- 29. Interés vencido de 61 a 90 días.-** Es el valor de intereses generado por el retraso en el pago de 61 a 90 días después del corte.
- 30. Interés vencido de 91 a 180 días.-** Es el valor de intereses generado por el retraso en el pago de 91 a 180 días después del corte.
- 31. Interés vencido de 181 a 270 días.-** Es el valor de intereses generado por el retraso en el pago de 181 a 270 días después del corte.
- 32. Interés vencido de más de 270.-** Es el valor de intereses generado por el retraso en el pago de más de 270 días después del corte.
- 33. Total costos operativos vencidos.-** Valor de los costos operativos vencidos, de conformidad a los servicios y tarifas autorizadas por la SB y que han sido emitidos en el estado de cuenta del tarjetahabiente.
- 34. Interés sobre mora.-** Interés que genera la operación sobre los valores que están vencidos en el pago.
- 35. Valor en demanda judicial.-** Valor por el cual un tarjetahabiente ha sido demandado judicialmente.
- 36. Cartera castigada.-** Valor por el cual un tarjetahabiente ha sido reportado con cartera castigada.
- 37. Objeto de fideicomiso.-** Indica el tipo u objeto de fideicomiso al que fue entregada la cartera.
- Será de uso *obligatorio siempre que el campo **tipo de operación** tenga el valor “DFI”, “DFT” o “CTA”.
- 38. Situación de la operación.-** Código que indica la situación en la que se encuentra la cartera de la tarjeta de crédito.
- 39. Tipo de operación.-** Permite conocer la clasificación contable de una operación. Para las operaciones de crédito que se acojan al “Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias” dispuesto en las resoluciones Nos. 569-2020-F y 582-2020-F y actualizado con Oficio No. JPRMF-2020-0210-O, emitidos por la Junta

de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se reportará de la siguiente manera:

- Para las operaciones reestructuradas, refinanciadas y novadas con el código "COC".
- En el caso de las operaciones reprogramadas, las entidades reportarán con los códigos "COE", "COT", "CRT" y "CRA".

Los códigos antes citados se encuentran detallados en el manual tablas específicamente en la tabla 35 "Tipo de operación".

- 40. Contribución para atención integral del cáncer-** Corresponde al 0.5% sobre el valor concedido como crédito diferido, que el cliente debe contribuir en función del tiempo y el capital al que se otorga la obligación. (Décimo Cuarta Disposición Transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero y Resolución No. 003-2014-F de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera). Se registrará valor cuando el consumo corresponda a crédito diferido, caso contrario se reportará como cero (0).
- 41. Fecha de transferencia a cuentas vencidas.-** Se refiere a la fecha en que efectivamente cada operación pasa de vigente a vencido, en función de las condiciones establecidas en la resolución No. 609-2020-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 42. Intereses acumulados por cobrar.-** Es el valor acuado de intereses que corresponden a la cuota por vencer o vencida según corresponda y que son exigibles a la fecha del reporte. Se debe aclarar que el trasladado a vencido podrá incluir 2 cuotas vencidas y la cuota o parte de ella que este por vencer, esto debido a que el paso a vencido se realiza a los 60 días de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 609-2020-F .
- 43. Intereses reversados.-** Se refiere al valor de los intereses acuados que fueron reversados de la cuenta 1603, por efectos de su paso a vencido en el mes de reporte, en concordancia con lo detallado en el campo No. 42.
- 44. Fecha de exigibilidad de la cuota.-** Indica la fecha del crédito pendiente de pago, es decir la primera cuota vencida o por vencer, y que corresponde a la registrada en la tabla de amortización.
- 45. Tipo de sistema de amortización.-** Es el sistema de amortización que fue usado para la contratación del crédito de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente. El sistema de amortización reportado no podrá cambiarse en ningún período hasta que finalice el crédito, sin embargo este deberá ser reportado mensualmente.

3.16 Provisiones de tarjetas de crédito (R22)

Esta estructura tiene periodicidad mensual a través de la cual se reportan las provisiones constituidas por las instituciones financieras respecto de los consumos de sus tarjetas de crédito emitidas.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de "Provisiones de tarjetas de crédito" (R22).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada institución controlada.
- Fecha de datos.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	4
2	Identificación del sujeto	Caracter (13)	X	
3	Número de tarjeta	Caracter (22)	X	
4	Días de morosidad	Numérico (5)	X	
5	Calificación propia	Caracter (2)	X	29
6	Calificación homologada	Caracter (2)	X	29
7	Provisión requerida	Numérico (15,2)	X	
8	Provisión constituida	Numérico (15,2)	X	
9	Valor mínimo a pagar	Numérico (15,2)	X	
10	Valor pagado	Numérico (15,2)	X	
11	Valor a pagar	Numérico (15,2)	X	
12	Valor del intereses del valor a pagar	Numérico (15,2)	X	
13	Valor del seguro del valor a pagar	Numérico (15,2)	X	
14	Saldo de la cuota de capital diferida	Numérico (15,2)	X	
15	Valor del interés de capital diferido	Numérico (15,2)	X	

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto (tarjetahabiente titular), puede ser "C", "R" ó "E".

2. **Identificación del sujeto.-** Corresponde al número de identificación del sujeto (tarjetahabiente titular). Para personas naturales ecuatorianas será el número de cédula, para personas jurídicas el número de RUC y para personas extranjeras el código de extranjero asignado por la Superintendencia de Bancos.
3. **Número de tarjeta.-** Número o código que identifica a la tarjeta de crédito que se asigna al sujeto (número de cuenta). Debe ser un código homologado, no debe reportarse el número de tarjeta real.
4. **Días de morosidad.-** Indica el número real de días que el saldo de la tarjeta de crédito se encuentra vencida (número de días impagos a partir de la última cuota pagada). Información será verificada por el organismo de control. Si la tarjeta no se encuentra en mora se colocará 0 (cero), caso contrario los días que corresponda.
5. **Calificación propia.-** Es la calificación correspondiente a la categoría de riesgo, asignada de acuerdo a los parámetros establecidos para calificación de activos de riesgo.
6. **Calificación homologada.** - Para los créditos productivos, representa la calificación a la categoría de riesgo, resultante de homologar las operaciones de todos los miembros de un mismo un grupo económico que esté considerado en la propia institución financiera, en base a lo que señala la normativa respectiva. Si no existen operaciones de otros miembros del grupo económico, entonces la **calificación homologada** será NULO.

En los segmentos de consumo, inmobiliario, vivienda de interés social y público, microcrédito o educativo en la misma entidad de los sectores financieros público y privado, la calificación que se registrará en las operaciones debe corresponder a la que presente la peor categoría de riesgo, **agrupando dichos segmentos, para el efecto, de la siguiente manera: Consumo; Vivienda (Vivienda de interés social y público e Inmobiliario); Microcrédito y Educativo;** siempre y cuando el monto de la deuda de la operación con peor categoría de riesgo sea igual o supere el 20% del total de la deuda del segmento agrupado, para lo cual deberá constituir el monto de provisiones específicas que corresponda a la nueva categoría de riesgo homologada, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Si existe una única operación por tipo de crédito, entonces la **calificación homologada** NULO.
7. **Provisión requerida.-** Valor que de acuerdo a las disposiciones normativas requiere provisionar como mínimo, según la calificación asignada.
8. **Provisión constituida.-** Valor de la reserva real constituida de acuerdo al riesgo calificado.
9. **Valor mínimo a pagar.-** Es el monto que se registra en el estado de cuenta del tarjetahabiente, como valor mínimo a pagar en el mes del reporte.
10. **Valor pagado.-** Es el monto que el tarjetahabiente canceló en el mes de reporte a la institución financiera de su tarjeta de crédito.
11. **Valor a pagar.-** Es el monto que se registra en el estado de cuenta del tarjetahabiente, como valor a pagar en el mes del reporte.
Para efectos de reporte consignar únicamente el valor del capital.
12. **Valor del intereses del valor a pagar.-** Es el monto de interés que corresponde del valor a pagar, en el caso que genere intereses por consumos.
Para efectos de reporte consignar únicamente el valor del interés generado en el mes de reporte.
13. **Valor del seguro del valor a pagar.-** Es el monto que se registra en el

estado de cuenta del tarjetahabiente.

Para efectos de reporte consignar únicamente el valor del seguro contratado.

- 14. Saldo de la cuota de capital diferida.-** Es el valor de las cuotas que el cliente ha dejado de cancelar al acogerse al beneficio de diferimiento (COVID-19) a la fecha de corte. Podrá venir sin información cuando su “Estado de la Operación” sea diferente de COE.
- 15. Valor del interés de capital diferido.-** Es el valor del interés de las cuotas que el cliente ha dejado de cancelar al acogerse al beneficio de diferimiento (COVID-19) a la fecha de corte. Podrá venir sin información cuando su “Estado de la Operación” sea diferente de COE.

4. TABLAS DE REFERENCIA

Las tablas se encuentran publicadas en: << <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/manuales-de-reporte-2/>>>, no han sido incluidas expresamente en este manual por la dinámica que existe en el referido documento.

5. CONTROLES DE VALIDACION

5.1 Sujetos de riesgo (R01)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

R01Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R01: Código de estructura de Sujetos de riesgo, es fijo M:
Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante dd:
día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**

- **Tipo e identificación del sujeto**

Deben ser validados de acuerdo a las siguientes Características:

Tipo identificación:

C 10 dígitos (cédula válida) R13

dígitos (ruc válido)

E 7 dígitos (código extranjero válido, asignado por la Superintendencia de Bancos).

Estas identificaciones deben estar registradas previamente en la base de datos de la Superintendencia de Bancos.

- **Clase del sujeto**

Si el tipo de identificación del sujeto corresponden a una cédula de identidad (código "C"), el campo clase de sujeto debe corresponder a una persona natural (código "N").

Si el campo **clase de sujeto es "J"** (jurídico) y el tipo de **identificación del sujeto es "R"** (ruc), deben ser llenadas los siguientes campos:

- **provincia**
- **cantón**
- **parroquia**
- **tiempo cliente IFI.**

Si el campo clase de sujeto es “J” (jurídico) y el tipo de identificación del sujeto es “E” (código extranjero), debe ser llenado el siguiente campo:

➤ **tiempo cliente IFI.**

Si el campo clase de sujeto es “N” (natural) y el tipo de identificación del sujeto es “C” (cédula) o “E” (código extranjero), deben ser llenados los siguientes campos:

- **provincia**
- **cantón**
- **parroquia**
- **género**
- **estado civil**
- **nivel de estudios**
- **profesión***
- **tipo de vivienda**
- **valor de la vivienda***
- **tiempo residencia vivienda actual**
- **relación de dependencia laboral**
- **tiempo último trabajo***
- **fecha inicio trabajo anterior***
- **fecha salida trabajo anterior***
- **cargas familiares**
- **origen de ingresos**
- **tiempo cliente IFI.**

El campo profesión será *obligatorio siempre y cuando el campo nivel de estudios sea uno de los siguientes: “T” Formación intermedia (técnica - Tecnología), “U” Universitaria o “G” Postgrado.

El campo **valor de la vivienda** será *obligatorio siempre y cuando el campo **tipo de vivienda** corresponda a uno de los códigos “P” (Propia hipotecada) o “N” (Propia no hipotecada).

El campo **tiempo último trabajo** deberá ser llenado siempre que el sujeto cuente con esta información.

El campo **fecha de inicio trabajo anterior** deberá ser llenado siempre que el sujeto cuente con esta información.

El campo **fecha de salida trabajo anterior** deberá ser llenado siempre que el sujeto cuente con esta información

- **Fecha de actualización del patrimonio**
Debe ser menor o igual a la **fecha de datos**.
- **Tiempo cliente IFI**
Debe ser mayor o igual a cero.

5.2 Operaciones concedidas (R02)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

R02Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R02: Código de estructura de Operaciones concedidas, es fijo M:
Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante dd:
día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**

- **Control de R01**

Los campos **tipo de identificación del sujeto** e **identificación del sujeto** deben constar en la base de datos de la estructura R01.

- **Tipo de crédito.**

Si los campos **tipo de identificación del sujeto** refieren a un número de ruc de persona jurídica, entonces el campo **tipo de crédito** no podrá tener los siguientes valores: Consumo, Inmobiliario o Vivienda de Interés Público.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (1051) únicamente hará uso de los créditos Productivo e Inversión Pública.

Los tipos de crédito de la tabla 31 "P" Prendarios, "H" Hipotecarios, "Q" quirografarios, "I" hipotecario Individual y "S" Hipotecaria Solidario no son aplicados a las IFI's ya que son de uso exclusivo del BIESS y de las entidades de Seguridad Social.

A partir del reporte al 31 de mayo de 2021, no podrá aceptarse operaciones con los siguientes códigos:

RC	Productivo corporativo
RE	Productivo empresarial
RP	Productivo pymes
RG	Productivo Agrícola Ganadero
OC	Comercial ordinario
PC	Comercial prioritario corporativo
PE	Comercial prioritario empresarial
PP	Comercial prioritario pymes
ON	Consumo ordinario
PN	Consumo prioritario
MG	Microcrédito Agricultura y Ganadería

- **Destino Financiero de la Operación**

Las operaciones que se registren con códigos "CR, CM, CY, MM, MS y MA" (anteriormente créditos Productivo Agrícola Ganadero "RG" y Microcrédito Agricultura y Ganadería "MG") en el campo 16 de la estructura "Tipo de Crédito", pueden registrar en el campo 21 "Destino financiero de la operación", los siguientes códigos de la tabla 36-6, además de los ya considerados:

CT	Capital de Trabajo
TP	Activos Fijos Tangibles: Vehículos pesados para fines productivos
TL	Activos Fijos Tangibles: Vehículos livianos para fines productivos
TO	Activos Fijos Tangibles: Otros activos fijos tangibles que no constituyen bienes de capital, para fines productivos

- **Destino geográfico provincia**

Será de uso obligatorio, únicamente cuando el campo **destino financiero país** sea igual a "EC".

- **Destino geográfico cantón**

Será de uso obligatorio, únicamente cuando el campo **destino financiero país** sea igual a "EC".

- **Destino geográfico parroquia**

Será de uso obligatorio, únicamente cuando el campo **destino financiero país** sea igual a "EC".

- **Fecha de concesión**

No puede ser mayor a la **fecha de datos** y debe estar comprendida en el mes de reporte.

- **Estado de la operación**

El código "R" en este campo exclusivamente podrá ser usado por la Corporación Financiera Nacional y Banecuador, cuando el tipo de crédito registrado (campo 16) corresponda a microcrédito (códigos MM, MS, MA, VM, VS, VA) o productivo (códigos CR, CM, CY).

- **Tipo de operación**

No podrá tener los valores: “DFI” DERECHOS FIDUCIARIOS (1902), “DFT” CARTERA TITULARIZADA, CTA “CARTERA TITULARIZADA ADMINISTRADA”.

- **Fecha de vencimiento**
Debe ser mayor a la **fecha de concesión**.
No podrá ser mayor a 30 años contados a partir de la **fecha de concesión**.
- **Valor de la operación**
Debe ser mayor a cero.
- **Tasa de interés nominal**
Debe ser mayor a cero, excepto cuando el campo tipo de operación corresponda a códigos de operaciones contingentes: “G24”, “G31”, “G32”, “G33”, “G34”, del grupo deudores por aceptaciones “C20”, y FAC; en cuyo caso siempre debe ser cero.
- **Frecuencia de revisión**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Total egresos sujeto**
Debe ser mayor a cero.
Este campo aplica para operaciones cuyo tipo de identificación corresponda a C o E y clase de sujeto N.
Este campo no aplica cuando **el tipo de crédito** corresponda a créditos de inversión pública, **IP**, en cuyo caso será NULO.
- **Nivel de estudios esperado**
Será obligatorio únicamente cuando el tipo de crédito sea igual a Crédito Educativo “ED”.
- **Número de empleos que se mantienen**
Debe ser mayor o igual a cero.
Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:
 - Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de **crédito productivo** y microcrédito; excepto para los casos en los que se registre en el tipo de crédito del campo PD y tipo de operación FAC.
 - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.
- **Número de empleos que se espera incrementar**
Debe ser mayor o igual a cero.
Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:
 - Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos **de crédito productivo** y microcrédito; excepto para los casos en los que se registre en el tipo de crédito del campo PD y tipo de operación FAC.
 - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.
- **Producción actual que se mantiene**
Debe ser mayor o igual a cero.

Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:

- Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de **crédito productivo** y microcrédito; excepto para los casos en los que se registre en el tipo de crédito del campo PD y tipo de operación FAC.
 - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.
- **Incremento esperado de la producción**
Debe ser mayor o igual a cero.
Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:
 - Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de **crédito productivo** y microcrédito; excepto para los casos en los que se registre en el tipo de crédito del campo PD y tipo de operación FAC.
 - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.
- **Contribución a mantener la producción exportable**
Debe ser mayor o igual a cero.
Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:
 - Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de **crédito productivo** y microcrédito; excepto para los casos en los que se registre en el tipo de crédito del campo PD y tipo de operación FAC.
 - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.
- **Incremento esperado en la producción exportable**
Debe ser mayor o igual a cero.
Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:
 - Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de **crédito productivo** y microcrédito; excepto para los casos en los que se registre en el tipo de crédito del campo PD y tipo de operación FAC.
 - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.
- **Contribución al sostenimiento de la inversión - FBK**
Debe ser mayor o igual a cero.
Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:
 - Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de **crédito productivo** y microcrédito; excepto para los casos en los que se registre en el tipo de crédito del campo PD y tipo de operación FAC.
 - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.

- **Incremento en la inversión - FBK**
Debe ser mayor o igual a cero.
Este campo deberá ser reportado por las instituciones financieras públicas en los casos que se señalan a continuación:
 - Banecuador B.P., Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y CFN B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos de **crédito productivo** y microcrédito; excepto para los casos en los que se registre en el tipo de crédito del campo PD y tipo de operación FAC.
 - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. siempre y cuando el campo tipo de crédito corresponda a crédito de inversión pública.
- **Contribución para atención integral del cáncer.-**
El valor de este campo deberá ser mayor o igual a cero (0) y menor o igual al 0.5% del valor concedido, registrado en el campo 4 “Valor de la Operación” de la R02.
- **Destino de crédito para bienes inmuebles.-**
El campo “**Destino de crédito para bienes inmuebles**” será de llenado obligatorio cuando el campo 16 “Tipo de Crédito” corresponda a los segmentos de inmobiliario y vivienda de interés social y público.
En los demás casos no aplica el llenado del campo “**Destino de crédito para bienes inmuebles**”, su valor será nulo.
- **Número de personas que aportan al total de ingresos**
Este campo no aplica cuando el tipo de crédito corresponda a los códigos de créditos productivos y de inversión pública, en cuyo caso será NULO.
- **Campo 22 “Actividad económica receptora de la operación”- Control con los códigos de la tabla 28**
Los registros que en el campo 16 “Tipo de Crédito”, que mantengan los códigos “**CR, CM, CY, MM, MS y MA**” (anteriormente **créditos Productivo Agrícola Ganadero “RG” y Microcrédito Agricultura y Ganadería “MG”**) en el campo 22 “Actividad económica receptora de la operación”, deberá registrar únicamente los códigos de la tabla 28 que **corresponda a los grupos** de los sectores con código “A01 y A02”, a nivel de seis dígitos.

5.3 Operaciones anteriores (R03)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:
R03Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R03: Código de estructura de Operaciones anteriores, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **número de operación anterior**

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación**

Deben haber sido reportados previamente en la estructura R02 con la misma **fecha de datos**.

- **Número de operación anterior**

Debe estar registrada en la base de datos de la estructura R05.

- **Fecha de novación/ refinanciación/ reestructuración**

Debe ser menor o igual a la fecha de datos y debe corresponder al mes de reporte.

5.4 Saldos de operaciones (R04)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

R04Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R04: Código de estructura de Saldos de operaciones, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera. Debe ser igual al número de registros de la R04 del mes inmediato anterior, más el número de registros de la R02 actual, menos el número de registros de la R05 actual.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación**

Deben estar registrados en la base de datos de la estructura R02.

No deben estar registrados en la base de datos de la estructura R05 como operación cancelada.

- **Valores positivos**

Todos los campos que refieren a **valores por vencer, valores que no devengan intereses, valores vencidos, interés ordinario, interés sobre mora, valor en demanda judicial, cartera castigada, provisión requerida, provisión constituida, prima** deben ser mayores o iguales a cero.

- **Valores negativos**

El campo 40 "Prima o Descuento" aceptará valores negativos o positivos, debiendo considerarse como negativo al descuento, cuyo valor servirá para la deducción o aumento para el cuadro contable de la cuenta.

- **Días de morosidad**

Este campo es obligatorio cuando los campos **del 19 al 29 de la estructura** registren valor.

Si el campo **tipo de crédito** (base de datos estructura R02) al que refiere esta operación tiene el código “**CO, ON, NM, PN, IN, VP, VS, MM, MS, MA, MD, MG, ED, ES**” entonces la **calificación propia** debe corresponder los **días de morosidad** de acuerdo con la siguiente tabla:

Calificación Propia	Días De Morosidad			
	Consumo (CO, NM, ON, PN)	Inmobiliario y Vivienda de Interés Público, Social (IN, VP y VS)	Microcrédito (MM, MD, MS, MA, MG)	Crédito Educativo (ED, ES)
A1	0	0	0	0
A2	1-30	1-30	1-30	1-30
A3	31-60	31-60	31-60	31-60
B1	61-75	61-120	61-75	61-75
B2	76-90	121-180	76-90	76-90
C1	91-120	181-210	91-120	91-120
C2	121-150	211-270	121-150	121-180
D	151-180	271-450	151-180	181-360
E	+180	+450	+180	+360

Este control no aplica cuando el **tipo de crédito** (base de datos estructura R02) corresponda a créditos productivos, (**CR, CM, CY, OC, PC, PE, PP, RC, RP, RE, RG**) excepto cuando el saldo de la operación de éstos sea menor o igual a US\$100.000 (cien mil). En el caso de los créditos de inversión pública, código “**IP**” cuando el saldo sea menor a 40.000.

Para estos casos debe aplicarse las siguientes tablas:

Calificación Propia	Días De Morosidad	
	Productivo (CR, CM, CY, OC, PC, PE, PP, RC, RP, RE, RG) Menor a \$100.000	Inversión Pública menor a \$40.000 (IP)
A1	0	0
A2	1-30	1-15
A3	31-60	16-30
B1	61-75	31-60
B2	76-90	61-90
C1	91-120	91-120
C2	121-180	121-180
D	181-360	181-360
E	+360	+360

La sumatoria de los valores que en el campo “Tipo de Operación” registren el código CTA “Cartera titularizada administrada” de la tabla 35, deberán ser iguales o inferiores al saldo que presente la cuenta contable 1902, y deberá cruzar con las cuentas de orden de

conformidad con la maduración que presente la cartera.

El código CTA “Cartera titularizada administrada” únicamente podrá ser utilizado por las entidades de categorías 1 Bancos Privados.

- **Cuadre Contable**

Las obligaciones reportadas como crédito “Productivo Agrícola y Ganadero” con código “RG”, deberá formar parte de cuadratura de cada segmento de la “Cartera De Crédito Productivo”; según corresponda a su estado y maduración.

Las operaciones reportadas de “Microcrédito Agrícola y Ganadero”, con código “MG”, cruzarán con las cuentas correspondientes de cada segmento de la “Cartera de Microcrédito”, según su estado y maduración.

Las obligaciones reportadas como crédito “Vivienda de interés social” con código “VS”, serán parte de la cuadratura de cada segmento de la “Cartera de Crédito de Vivienda de interés social y público”; según corresponda a su estado y maduración.

Las obligaciones reportadas como diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias (Resoluciones Nos. 569-2020-F y 582-2020-F y actualizado con Oficio No. JPRMF-2020-0210-O), refinanciadas, reestructuradas y novadas, con código “COC”, deberá formar parte de cuadratura de cada segmento; según corresponda a su estado y maduración.

Las obligaciones reportadas como diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias (Resoluciones Nos. 569-2020-F y 582-2020-F y actualizado con Oficio No. JPRMF-2020-0210-O), con códigos “COE”, “COT”, “CRT” y “CRA”, se incluirán a las cuentas correspondientes de cada segmento, según su estado y maduración.

- **Calificación propia**

Si el campo *situación de la operación* (base de datos estructura R02) al que refiere esta operación tiene el código “D” (**Acuerdos concordatorios**), entonces la **calificación propia** de la misma deberá ser “N” (Sin calificación), no aplica para el campo **calificación homologada**, caso contrario deberá tener una calificación distinta de “N”.

Si el **tipo de crédito** (estructura R02) corresponde a los códigos: Consumo, Inmobiliario, Vivienda de Interés Público, Microcrédito y Educativo y si existe un saldo mayor a cero en cualquier campo de **valores vencidos** no puede existir una **calificación propia**: “A1”, “A2”, “A3”.

Si la **calificación propia** es: “B1”, “B2”, “C1”, “C2”, “D” o “E”, los campos de **valores por vencer** deben ser cero y los campos que correspondan a **valores vencidos** serán mayores a cero, siempre y cuando el campo **estado de la operación** (base de datos estructura R02) sea “N” (**Original**) o “V” (**novada**) y el **tipo de crédito** (estructura R02) no corresponda créditos productivos o de inversión pública “IP”, excepto cuando el saldo de la operación de éstos sea menor o igual a US\$100.000 (cien mil).

- **Calificación homologada**

Mediante un proceso de validación ex post, se verificará la congruencia del valor de este campo en base a lo que señala la normativa correspondiente.

- **Tasa de interés**

Expresada en formato numérico (Ej.: 12.10, 16.50, 25.20), deberá ser mayor a cero, excepto cuando el campo **tipo de operación** sea refiera a un contingente (códigos: “G26”, “G31”, “G32”, “G33”, “G34”) o a **deudores por aceptaciones** (“C20”), y FAC; en cuyo caso siempre debe ser cero.

- **Cuadre con balance valores por vencer, que no devengan intereses y vencidos**

La sumatoria de cada uno estos campos de todos los registros, consolidados por **tipo de**

crédito (base de datos estructura R02), más los saldos correspondientes de la **estructura R21** (productivo, consumo, microcrédito, educativo), deben ser igual al saldo de la cuenta contable respectiva de la estructura B11, a la misma fecha de corte.

Los valores del campo “Prima o Descuento” deberán considerarse para cuadrar contra las cuentas de cartera correspondientes. Si son positivos (Primas) se sumarán, y si son negativos (Descuentos) se restarán, del valor registrado en el campo de la última cuota de la obligación por recuperarse.

- Valores por vencer, vencidos, que no devengan intereses**
Si el campo **tipo de operación** es diferente a un contingente (códigos: “G26”, “G31”, “G32”, “G33”, “G34”) o a **deudores por aceptaciones (“C20”)**, y existe un valor mayor a cero en uno de los campos de **valores vencidos**, entonces los campos de **valores por vencer** deben ser igual a cero (los saldos que aún están por vencer deben ser registrados en los campos correspondientes de **valores que no devengan intereses**).
- Valores vencidos – tipo de operación**
Si el **tipo de operación** (base de datos de la estructura R02) al que hace referencia el registro, tiene los códigos: “G31”, “G32” o “G33”, entonces los campos de **valores vencidos** deben ser cero.
- Saldos de la operación**
No pueden tener el valor de cero todos los campos de **valores por vencer, valores que no devengan intereses, valores vencidos, demanda judicial y cartera castigada**.
- Provisión requerida original**
El valor de este campo no podrá ser superior al saldo total de la operación (considerando: **valores por vencer o valores que no devengan intereses, valores vencidos**, más prima o descuento.
El valor provisionado debe estar dentro de los rangos de riesgo establecidos en la tabla actualizada.

La provisión requerida original debe ser calculada en base a la siguiente tabla:

Calificación Propia	TABLA DE PROVISIONES					
	Créditos de Consumo, Microcrédito y Educativo (CO, ON, NM, PN, MM, MS, MA, MD, MG ED, ES)		Crédito Productivo (CR, CM, CY, OC, PC, PE, PP, RC, RP, RE, RG)		Créditos Inmobiliario, Vivienda de Interés Público (IN y VP, VS) e Inversión Pública (IP)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
A1	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1%	
A2	1,01%	2,00%	1,01%	2,00%	2%	
A3	2,01%	5,00%	2,01%	4,00%	3%	5%
B1	5,01%	15,00%	4,01%	6,00%	6%	9%
B2	15,01%	25,00%	6,01%	16,00%	10%	19%
C1	25,01%	50,00%	16,01%	40,00%	20%	39%
C2	50,01%	75,00%	40,01%	60,00%	40%	59%
D	75,01%	99,00%	60,01%	99,99%	60%	99%
E	100,00%		100,00%		100%	

Si el campo **calificación propia** tiene el código “AL” (Sin calificación), Cuando la institución del sistema financiero cuente con garantías auto liquidables que cubran el cien por ciento

del saldo del crédito otorgado, no aplica para el campo **calificación homologada**) entonces el valor del campo **provisión requerida original** debe ser 0.00 (cero).

- Provisión requerida reducida**
Aplica únicamente cuando, el campo **tipo de crédito** (base de datos estructura R02) al que refiere esta operación tiene el códigos de cartera productiva y el campo **calificación propia** u **calificación homologada** tenga uno de los valores: “A1”, “A2”, “A3”, “B1”, “B2”, “C1”, y el campo **tipo de garantía** (base de datos estructura R07) sea igual a “A13” (garantía hipotecaria).
- Provisión constituida**
La sumatoria de este campo de todos los registros, consolidados por **tipo de crédito** (base de datos estructura R02), más el valor del campo **provisión constituida** de la estructura R22 (agrupada por cartera productiva, consumo, microcrédito y educativo), debe ser menor o igual al saldo de la cuenta contable respectiva de la estructura B11, a la misma fecha de corte.
- Valor en demanda judicial – Para créditos de Inversión Pública**
Si el valor de este campo es mayor a cero, entonces la **calificación propia** debe ser “D” o “E”, siempre y cuando el campo **tipo de crédito** (estructura R02) corresponda créditos de inversión pública “IP”.
- Cartera castigada**
Si el valor de este campo es mayor a cero, entonces la **calificación propia** debe ser “E” y debe colocarse el valor de 1 (un dólar) en la casilla que corresponda a cartera vencida, dependiendo del tipo de crédito.
- Tipo de Operación**
El código “LST” en el campo 38 “Tipo de Operación”, de esta estructura podrá ser usado exclusivamente por el IFTH (código 1056) y el Banco del Pacífico (código 1028), y en aquellos registros que en el campo 16 de la estructura R02, correspondan al segmento “Educativo” (código ED) “Educativo Social” (código ES), en cumplimiento a lo que señala el Artículo 1 de la LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.
- Objeto del fideicomiso**
Será de uso *obligatorio cuando el campo **tipo de operación** corresponda al código “DFI” (Derechos Fiduciarios) o “DFT” (Cartera Titularizada) o CTA (Cartera Titularizada Administrada, fideicomiso de vivienda de interés público).
- Cartera de vivienda de interés público, entregada al Fideicomiso**
El código CTA “Cartera titularizada administrada” únicamente podrá ser utilizado por las entidades de categorías Bancos Privados.
- Cuota del crédito, valor de interés de la cuota del crédito, valor del seguro**
Estos campos deben ser cero o mayores a cero.
- Fecha de transferencia a cuentas vencidas**
Registrarán la transferencia a las cuentas vencidas, todas las operaciones de los diferentes segmentos de crédito que no hubieren sido pagados en la fecha de vencimiento, a los 61 días, (desde 31 octubre de 2020 y hasta los estados financieros con corte el 30 de junio de 2021).
- Campos 42, 43 y 44.-** Son campos obligatorios, no puede reportarse sin información.
- Sistema de amortización.-** El sistema de amortización reportado deberá mantenerse hasta la finalización del crédito, por lo que se verificará que el mismo no cambie de un mes al otro.

5.5 Cancelaciones y cambios de calificación (R05)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:
R05Exxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R05: Código de estructura de Cancelaciones y cambios de calificación, es fijo
L: Código de periodicidad eventual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación**

Si el **tipo de transacción** es “C” (Cancelación de operación de crédito), o “A” (Cambio de calificación de una operación de crédito) entonces estos campos deben estar registrados en la base de datos de la estructura R02, como operación activa.

Si el **tipo de transacción** es “T” (Cancelación definitiva de tarjeta de crédito), entonces estos campos deben estar registrados en la base de datos de la estructura R20.

- **Fecha de cancelación / cambio de calificación.**

Debe corresponder al mes de reporte.

- **Forma de cancelación.**

Solo podrá tener un valor cuando el campo **tipo de transacción** tenga los valores “C” (Cancelación de operación de crédito), o “T”, caso contrario será NULO.

Si el **tipo de transacción** es “T” (Cancelación definitiva de tarjeta de crédito), entonces el valor de este campo solo puede ser “X”.

Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad Fiscal. - Para uso hasta diciembre de 2019

CÓDIGO	FORMA DE CANCELACION
LA	Primera Disposición General LEY ORGANICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, Aplica Banca Cerrada
LF	Décimo Novena (Disposición Transitoria LEY ORGANICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO) Para cancelación de operaciones de cartera directa (concedidas en R02 y que mantenían saldo en R04)
LB	Décimo Segunda Disposición Transitoria Titular fallecido (LEY ORGANICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, Banecuador B.P. en liquidación)

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS OPERACIONES ACTIVAS Y CONTINGENTES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
11/03/2021

VERSIÓN:
11.00

Página 66 de 86

LC	Décimo Segunda Disposición Transitoria – Personas de Tercera Edad (LEY ORGANICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, Banecuador B.P. en liquidación)
LT	Décimo Novena (Disposición Transitoria LEY ORGANICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO) Para uso de tarjetas de crédito (Para cancelación de saldos vencidos en tarjeta de crédito registradas en la estructura en R20 y que mantenían saldo vencido en R21)

- **Calificación**

Solo podrá tener un valor cuando el campo **tipo de transacción** tenga el valor “A” (Cambio de calificación de una operación de crédito), caso contrario será NULO.

LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Capítulo I, Disposiciones Generales y Transitorias, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 111 del 31 de diciembre de 2019, se han definido códigos específicos para el reporte de las cancelaciones de las operaciones que se acojan a dicha disposición, según corresponda, por lo que a través de una estructura eventual o mensual R05 “Cancelaciones y Cambios de Calificación”, se proceda a la remisión de la siguiente forma:

“SI” (Disposición Transitoria Décima de la LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, en el campo 6 “Forma de cancelación”, para los créditos originados en la estructura R02; para la cancelación de las cuotas vencidas en tarjetas de crédito, se reportará en la R05 en el campo 6 “Forma de cancelación” con el código “LS”, sin incluir la fecha de cancelación, cuando se mantiene la tarjeta vigente; y únicamente en el caso de que se cancele la tarjeta en su totalidad, se reportará la fecha en la cual dejó de estar activa la tarjeta de crédito. Para los créditos de vivienda (códigos VP y VS), que tengan la condición dispuesta en la referida ley, registrarán el código “ST”.

5.6 Garantes y Codeudores (R06)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

R06Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R06: Código de estructura de Garantes y codeudores, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo text

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **tipo de identificación del garante o codeudor**
- **identificación del garante o codeudor**

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación**
Deben estar registrados en la base de datos de la estructura R02 y deben encontrarse activas.

- **Tipo de identificación del garante o codeudor, identificación del garante o codeudor**
Deben estar registrados en la base de datos de la estructura R01.

Si se elimina un garante o codeudor estos campos deben constar en la base de datos de la estructura R06.

No puede reportarse nuevamente a un mismo garante o codeudor con igual **número de operación**, que hayan sido reportados con anterioridad.

- **Fecha de eliminación del garante o codeudor.**

Debe corresponder al mes de reporte.

Será de uso *obligatorio cuando se reporte un valor en el **campo causa de eliminación de garante o codeudor**. Caso contrario será NULO.

- **Causa de eliminación del garante o codeudor.**

Será de uso *obligatorio cuando se reporte un valor en el campo fecha de eliminación de garante o codeudor. Caso contrario será NULO.

5.7 Garantías reales (R07)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

R07Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R07: Código de estructura de Garantías reales, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **número de la garantía**

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación**

Deben estar registrados en la base de datos de la estructura R02 y deben encontrarse activas.

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, número de garantía**

Si el **estado del registro** es “E” o “A”, estos campos deben constar en la base de datos de la estructura R07.

- **Tipo de garantía.**

Se llenará este campo utilizando la tabla 42 del manual de tablas. Los códigos A34 y A36 son de uso exclusivo para Banecuador.

- **Ubicación de la garantía (país)**

Si tiene el código “EC”, necesariamente deben ser llenados los campos ubicación de la garantía (provincia) y ubicación de la garantía (cantón). Caso contrario serán NULOS.

- **Valor del avalúo / título en el mercado**

Debe ser mayor o igual a cero.

- **Fecha del avalúo**

Debe ser menor o igual a la fecha de datos.

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS
OPERACIONES ACTIVAS Y CONTINGENTES**



FECHA ACTUALIZACIÓN:
11/03/2021

VERSIÓN:
11.00

Página 69 de 86

- **Fecha de la contabilización de la garantía**
Debe ser menor o igual a la fecha de datos.
- **Porcentaje que cubre la garantía**
Debe ser mayor o igual a cero.

5.8 Bienes adjudicados o recibidos en dación en pago (R08)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

R08Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R08: Código de estructura de Bienes adjudicados o recibidos en dación en pago, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **código del bien**

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación**

Deben estar registrados en la base de datos de la estructura R02 o en la estructura R20 y deben encontrarse activas.

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, código del bien**

Si el **estado del registro** es “E” o “A”, estos campos deben constar en la base de datos de la estructura R08.

- **Ubicación de la garantía (país)**

Si tiene el código “EC”, necesariamente deben ser llenados los campos **ubicación de la garantía (provincia)** y **ubicación de la garantía (cantón)**. Caso contrario serán NULOS.

- **Fecha de contabilización**

Debe ser menor o igual a la **fecha de datos**.

- **Valor en libros**

Debe ser mayor a cero.

- **Valor de último avalúo**

Debe ser mayor o igual a cero.

- **Fecha del último avalúo**
Debe ser menor o igual a la **fecha de datos**.
- **Valor de provisión constituida**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Fecha de realización del bien**
Debe ser menor o igual a la **fecha de datos**.
- **Valor de realización del bien**
Debe llenarse cuando exista fecha de realización del bien
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Números de procesos de subasta**
Este campo solo aceptará
PRIMERO
SEGUNDO y
en blanco sin información
- **Fechas de primera y segunda subasta**
Si en el campo numero de proceso de subasta está en blanco, las fechas deben ir en blanco.
Si el número de subasta es PRIMERO solo se llenará la fecha de la primera subasta.
Si el número de subasta es SEGUNDO se llenará las dos fechas
La fecha de la segunda subasta será mayor a la de la primera.

5.9 Títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago (R09)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:
R09Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

- R09: Código de estructura de Títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago, es fijo
- M: Código de periodicidad mensual, es fijo
- xxxx: Código asignado a la institución reportante
- dd: día de reporte
- mm: mes de reporte
- aaaa: año de reporte
- .txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **código del título valor**

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación**

Deben estar registrados en la base de datos de la estructura R02 o en la estructura R20 y deben encontrarse activas.

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, código del título valor**

Si el **estado del registro** es “E” o “A”, estos campos deben constar en la base de datos de la estructura R09.

- **Fecha de emisión**

Debe ser menor o igual a la **fecha de datos**.

- **Fecha de vencimiento**

Debe ser mayor a la **fecha de emisión**.

- **Valor nominal**

Debe ser mayor a cero.

- **Fecha de contabilización**

Debe ser mayor o igual a la fecha de emisión.

- **Valor en libros**

Debe ser mayor o igual a cero.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS OPERACIONES ACTIVAS Y CONTINGENTES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
11/03/2021

VERSIÓN:
11.00

Página 73 de 86

- **Valor de la provisión constituida**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Fecha de contabilización**
Debe ser mayor o igual a la fecha de emisión.
- **Valor en libros**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Valor de la provisión constituida**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Fecha de realización del título**
Debe ser menor o igual a la fecha de datos.
- **Valor de realización del título**
Debe llenarse cuando exista fecha de realización del título. Debe ser mayor o igual a cero.
- **Números de procesos de subasta**
Este campo solo aceptará
PRIMERO
SEGUNDO y
en blanco sin información
- **Fechas de primera y segunda subasta**
Si en el campo numero de proceso de subasta está en blanco, las fechas deben ir en blanco.
Si el número de subasta es PRIMERO solo se llenará la fecha de la primera subasta.
Si el número de subasta es SEGUNDO se llenará las dos fechas
La fecha de la segunda subasta será mayor a la de la primera.

5.10 Provisiones bienes y títulos adjudicados o recibidos en dación en pago (R10)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:
R10Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R10: Código de estructura de Provisiones bienes y títulos adjudicados o recibidos en dación en pago, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **código del bien o título**

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, código del bien o título.**

Estos campos deben constar en la base de datos de las estructuras R08 y/o R09.

- **Tipo de bien o título**

Si el campo **clase de bien o título** tiene el código “B” (**bienes muebles e inmuebles**), entonces este campo deberá tener un valor de la tabla 41.

Si el campo **clase de bien o título** tiene el código “T” (**título valor**), entonces este campo deberá tener un valor de la tabla 41-A.

- **Provisión constituida**

Debe ser mayor o igual a cero.

Debe cuadrar con la cuenta contable del balance, estructura B11, a la misma fecha de corte.

- **Costos generales**

Debe ser mayor o igual a cero.

5.11 Créditos participados (R11)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:
R11Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R11: Código de estructura de Créditos participados, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **entidad partícipe**

- **Porcentaje de participación**

La sumatoria de este campo de todos los registros debe ser igual a 100

5.12 Grupos económicos (R12)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

R12Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R12: Código de estructura de Grupos económicos, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del integrante**
- **identificación del integrante**

5.13 Integrantes de grupos económicos (R13)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

R13Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R13: Código de estructura de Integrantes de grupos económicos, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la institución reportante

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **Código del grupo económico**
- **tipo de identificación del integrante**
- **identificación del integrante**

5.14 Apertura de tarjetas de crédito (R20)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:
R20Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

 - R20: Código de estructura de Apertura de tarjetas de crédito, es fijo
 - M: Código de periodicidad mensual, es fijo
 - xxxx: Código asignado a la institución reportante
 - dd: día de reporte
 - mm: mes de reporte
 - aaaa: año de reporte
 - .txt: extensión del archivo tipo texto
- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.
- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado
- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.
- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

 - *tipo de identificación del sujeto*
 - *identificación del sujeto*
 - *número de tarjeta*
- **Fecha de emisión**

Debe corresponde al mes de la fecha de datos.
- **Fecha de vencimiento**

Debe ser mayor a la fecha de emisión.
No puede ser menor a la fecha de datos, excepto cuando el campo estado del registro sea igual a "E".
- **Cupo de la tarjeta**

Debe ser mayor a cero.
- **Número de tarjetas adicionales**

Debe ser mayor o igual a cero.
- **Tipo de crédito**

Las operaciones efectuadas a través del sistema de tarjetas de crédito deberán clasificarse en el segmento de crédito al que pertenece el tarjetahabiente." Vigente a partir de mayo de 2021.
- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de tarjeta**

Si el estado del registro es "A", estos campos deben constar en la base de datos de la estructura R20.
Estado del registro "N" verificar que estos campos no consten reportados en la base de datos de la estructura R20

5.15 Consumos de tarjetas de crédito (R21)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

R21Mxxxxddmmaaaa.txt

Donde

R21: Código de estructura de Consumos de tarjetas de crédito, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la institución reportante

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de tarjeta**
- **forma de pago**
- **estado de operación**

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de tarjeta**

Deben estar registrados en la base de datos de la estructura R20.

No deben estar registrados en la base de datos de la estructura R05 como tarjeta cancelada.

- **Valores positivos**

Todos los campos que refieren a **cupo de la tarjeta, capital de consumo, tasa efectiva anual (TEA), capital por vencer, costos operativo por vencer, valores que ni devengan intereses, capital vencido, intereses vencidos, total costos operativos vencidos, interés sobre mora, valor en demanda judicial, cartera castigada**, deben ser mayores o iguales a cero.

- **Saldos de la tarjeta**

No pueden tener el valor de cero todos los campos de **capital por vencer, valores que no devengan intereses, capital vencido, intereses vencidos**.

- **Contribución para atención integral del cáncer.-**

El valor de este campo deberá estar entre: mayor o igual a 0 y menor o igual al 0.5% del valor concedido, registrado en el campo 5 "Capital de consumo" de esta estructura con códigos que determinen consumos diferidos (DI y DS) que registre el campo 8 "Forma de pago"

- **Cuadre con balance valores por vencer, que no devengan intereses y vencidos**

La sumatoria de cada uno estos campos de todos los registros, consolidados por **tipo de crédito (estructura R20)**, más los saldos correspondientes de la estructura R04 (productivo,

consumo, microcrédito, educativo), deben ser igual al saldo de la cuenta contable respectiva de la estructura B11, a la misma fecha de corte.

- **Objeto del fideicomiso**
Será de uso *obligatorio siempre que el campo *tipo de operación* tenga el valor “DFI”, “DFT” o CTA.
- **Fecha de transferencia a cuentas vencidas**
Registrarán la transferencia a las cuentas vencidas, todas las operaciones de los diferentes segmentos de crédito que no hubieren sido pagados en la fecha de vencimiento, a los 61 días, (desde 31 octubre de 2020 y hasta los estados financieros con corte el 30 de junio de 2021).
- **Sistema de amortización.-** El sistema de amortización reportado deberá mantenerse hasta la finalización del crédito, por lo que se verificará que el mismo no cambie de un mes al otro.

5.16 Provisiones de tarjetas de crédito (R22)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

R22Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

R22: Código de estructura de Provisiones de tarjetas de crédito, es fijo M:
Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante dd:
día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- *tipo de identificación del sujeto*
- *identificación del sujeto*
- *número de tarjeta*

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de tarjeta**

Estos campos deben constar en la base de datos de la estructura R21.

- **Días de morosidad**

La **calificación propia** debe corresponder los **días de morosidad** de acuerdo a la siguiente tabla:

Calificación Propia	Días De Morosidad		
	Consumo (CO, NM, ON, PN)	Inmobiliario y Vivienda de Interés Público (IN, VS y VP)	Microcrédito (MM, MD, MS, MA, MG)
A1	0	0	0
A2	1-30	1-30	1-30
A3	31-60	31-60	31-60
B1	61-75	61-120	61-75
B2	76-90	121-180	76-90
C1	91-120	181-210	91-120
C2	121-150	211-270	121-150
D	151-180	271-450	151-180
E	180	450	180

Este control no aplica cuando el **tipo de crédito** (base de datos estructura R20) corresponda a créditos productivos, (CR, CM, CY, OC, PC, PE, PP, RC, RP, RE, RG) excepto cuando el saldo de la operación de éstos sea menor o igual a US\$100.000 (cien mil).

Para estos casos debe aplicarse la siguiente tabla:

Días De Morosidad	
Calificación Propia	Productivo (CR, CM, CY, OC, PC, PE, PP, RC, RP, RE, RG) Menor a \$ 100.000
A1	0
A2	1-30
A3	31-60
B1	61-75
B2	76-90
C1	91-120
C2	121-180
D	181-360
E	360

- Calificación propia**

Si el **tipo de crédito** (estructura R20) corresponde a los códigos definidos en la “**tabla 31**”, y si existe un saldo mayor a cero en cualquier campo de **valores vencidos** no puede existir una **calificación propia** “A1, A2 y A3”.

La calificación de los activos de riesgo se efectuará para los créditos productivos, sobre cada sujeto de crédito, sea esta persona natural o jurídica, considerando las obligaciones directas y contingentes, que se encuentren registradas como vigentes, vencidas y que no devengan intereses.

Al otorgar una calificación de riesgo al cliente (para créditos productivos), se debe considerar como definitiva a la peor calificación comparándola entre:

- La resultante de aplicar un modelo interno conforme lo descrito en el numeral 1.1.1 “Metodología a aplicar para la calificación del crédito productivo”; ó, la calificación de riesgo resultante de aplicar el modelo experto descrito en el anexo No. 4 “CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRODUCTIVO Y DE INVERSIÓN PÚBLICA EN CASO DE QUE LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO NO PRESENTEN O NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.”

- Con la calificación resultante de aplicar la tabla de morosidad vigente.

Quando se trate de créditos de consumo, vivienda, vivienda de interés público, educativo o microcréditos, la calificación se realizará por cada operación.

- Calificación homologada**

Mediante un proceso de validación ex post, se verificará la congruencia del valor de este campo en base a lo que señala la normativa correspondiente.

- Provisión requerida**

El valor de este campo no podrá ser superior al saldo total de la operación (considerando los

campos de **capital por vencer, valores que no devengan intereses, capital vencido.**)

El valor provisionado debe estar dentro de los rangos de riesgo establecidos en la tabla actualizada. La provisión requerida debe ser calculada en base a la siguiente tabla:

Calificación Propia	TABLA DE PROVISIONES					
	Créditos de Consumo, Microcrédito y Educativo (CO, ON, NM, PN, MM, MS, MA, MD, MG ED, ES)		Crédito Productivo (CR, CM, CY, OC, PC, PE, PP, RC, RP, RE, RG)		Créditos Inmobiliario, Vivienda de Interés Público (IN y VP, VS)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
A1	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1%	
A2	1,01%	2,00%	1,01%	2,00%	2%	
A3	2,01%	5,00%	2,01%	4,00%	3%	5%
B1	5,01%	15,00%	4,01%	6,00%	6%	9%
B2	15,01%	25,00%	6,01%	16,00%	10%	19%
C1	25,01%	50,00%	16,01%	40,00%	20%	39%
C2	50,01%	75,00%	40,01%	60,00%	40%	59%
D	75,01%	99,00%	60,01%	99,99%	60%	99%
E	100,00%		100,00%		100%	

Si el campo **calificación propia** tiene el código “AL”, entonces el valor del campo **provisión requerida** debe ser 0.00 (cero).

- **Provisión constituida**

La sumatoria de este campo de todos los registros, consolidados por **tipo de crédito** (base de datos estructura R20), más el valor del campo **provisión constituida** de la estructura R04 (agrupada por tipo de cartera), debe ser menor o igual al saldo de la cuenta contable respectiva de la estructura B11, a la misma fecha de corte.

- **Cartera castigada**

Si el valor de este campo es mayor a cero, entonces la **calificación propia** debe ser “E” y debe colocarse el valor de 1 (un dólar) en la casilla que corresponda a cartera vencida, dependiendo del tipo de crédito.

- **Valor mínimo a pagar**

Debe ser mayor a cero, caso contrario no se deberá reportar entendiéndose que la tarjeta no mantiene deuda.

- **Valor pagado**

Debe ser mayor o igual a cero.

- **Valor a pagar, valor del interés del valor a pagar, valor del seguro del valor a pagar**

Estos campos deben ser mayor o igual a cero.

- **Campos 11, 12 y 13.-** Son campos obligatorios, no pueden reportarse sin información

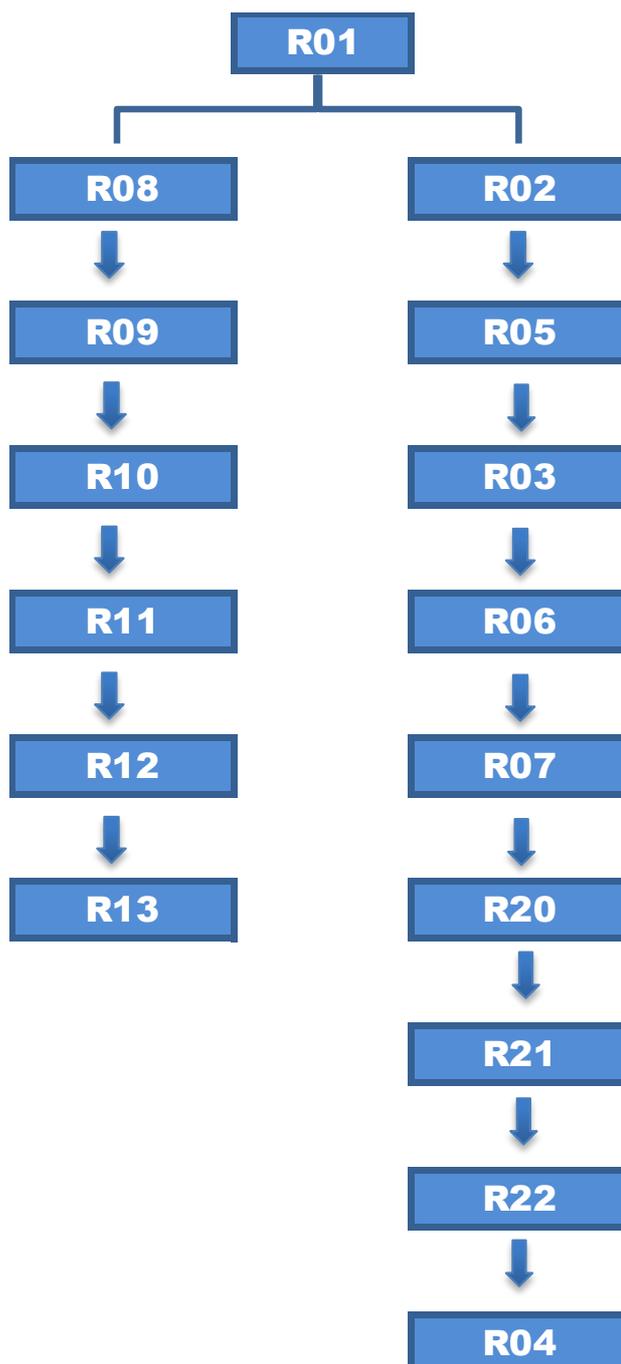
6. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENTREGA

Las instituciones financieras deberán cumplir con la siguiente matriz de envío de información en cuanto a la periodicidad y plazos de entrega los mismos que se contarán a partir del corte de cada mes:

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA
R01	Sujetos de riesgo	mensual	5 días
R02	Operaciones concedidas	mensual	5 días
R03	Operaciones anteriores	mensual	5 días
R04	Saldos de operaciones	mensual	5 días
R05	Cancelaciones y cambios de calificación	eventual	5 días
R06	Garantes y codeudores	mensual	5 días
R07	Garantías reales	mensual	5 días
R08	Bienes adjudicados o recibidos en dación en pago	mensual	5 días
R09	Títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago	mensual	5 días
R10	Provisiones bienes y títulos adjudicados o recibidos en dación en pago	mensual	5 días
R11	Créditos participados	mensual	5 días
R12	Grupos económicos	eventual	
R13	Integrantes de grupos económicos	mensual	5 días
R20	Apertura de tarjetas de crédito	mensual	5 días
R21	Consumos de tarjetas de crédito	mensual	5 días
R22	Provisiones de tarjetas de crédito	mensual	5 días

7. SECUENCIA DE VALIDACION

Las estructuras de información deberán ser validadas en el siguiente orden:



8. RESPONSABLES ELABORACION / REVISION / AUTORIZACION

ACCION	RESPONSABLE	AREA	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Isabel Arroyo Luis Padilla	SINAI	11/03/2021 11/03/2021	
REVISADO	David González	SINAI	11/03/2021	
APROBADO	Jonatan León	DEGI		